BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 24 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1922

AÑO XXX — Núm. 8597

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DECRETOS Y RESOLUCIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Battaglia y Cía. — Se confirma resolución ministerial

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 684-B-1920. — 772-V. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por los señores Battaglia y Cía, destiladores de Mendoza, contra la resolución No. 364-V-dictada por el Ministerio de Hacienda el 15 de Junio de 1920, por la que se confirmó otra de la Administración General de Impuestos Internos, formulándoles un cargo por la suma de $ 7.206.40 m|n en concepto de impuesto por diferencia de producción de alcohol en una destilación de 320.000 litros de vino; y,

Considerando:

Que la argumentación que hacen los recurrentes fundándose en disposiciones del Código de Procedimientos en lo Criminal, es inaplicable al caso de autos, porque en él no se ha aplicado multa ni pena de ninguna clase y sólo se trata del cobro de un impuesto;

Que el cobro de dicho impuesto es procedente, en primer lugar, porque, como lo han establecido los precedentes administrativos y judiciales invariablemente, la prueba del destino legal de las mercaderías sujetas a impuesto, está a cargo del contribuyente, y en segundo, porque, aun cuando sea exacto que la muestra de vino que sirvió para el análisis No. 67.665 (fs. 15), en el que los recurrentes fundan su pedido de reconsideración, fué oficialmente tomada, no debe olvidarse que no fué extraída en su destilería, sino en la bodega del señor Luis E. Arroyo (fs. 13); en cambio, la muestra que sirvió para practicar el análisis Nro. 68.677, en el que se funda el cargo a que se refieren estos obrados, fué tomada en la misma destilería de los señores Battaglia y Cía., con posterioridad a la citada precedentemente y con el preciso motivo de ir a destilarse el vino de que fué extraída, y por mandato expreso del Art. 103, Inciso 3o. del Reglamento Interno de la Administración General de Impuestos Internos.

Que los interesados no aducen ninguna otra razón, ni de hecho ni de orden legal, que no se haya tenido en cuenta al dictarse la resolución de que recurren.

Por tanto y en atención al pedido formulado en la presentación del expediente No. 921-B-1920, agregado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Confírmase la resolución, cuya reconsideración se pide.

Art. 2o. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Expediente No. 3095-C-1922, caratulado: Consejo Nacional de Educación — 1116-C-1921 — S|liquidación del importe deducido en concepto de multa a los Sres. Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, por $ 28.000 m|n.

El Consejo Nacional de Educación, por denuncia del Sr. Alberto J. Sardo, reclama el ingreso de la suma de $ 28.000 m|n descontados a la firma Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, en concepto de multa de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Educación Común.

Considera la Contaduría General que el hecho de no ajustarse las obras contratadas dentro el término fijado a ese objeto en el contrato sobre construcción de tinglado en el Dique 1 del Puerto, importa la falta de cumplimiento de éste, y opina, en consecuencia, que el importe líquido de las multas que fueron cobradas a los contratistas por tal concepto están comprendidas en las que deben estar al fondo de Instrucción Pública primaria.

Dice la misma Contaduría: Este no obstante y puesto que se trata de un asunto que interesa al erario y en que se ha de interpretar cláusulas contractuales y legales, piensa que sería prudente consultar la opinión del señor Procurador del Tesoro.

Pasadas las actuaciones al Sr. Procurador del Tesoro para que se sirviera dictaminar, éste manifiesta:

Excmo. Señor:

Dados los términos genéricos establecidos en el Art. 1o. de la Ley 4223, la suma de la referencia aplicada en concepto de multa pertenece al Consejo Nacional de Educación.

Debo, sin embargo, llamar la atención de V. E. sobre el hecho grave que puede resultar en este caso como en casos análogos, de que no se haga saber al Consejo la existencia de esas multas que aplica el P. E. y que parezca un particular conociendo el hecho y denunciando con participación la existencia de esa multa.

No se trata aquí del caso de bienes testamentarios o bienes raíces ignorados. Aquí se trata de un crédito del que existe una constancia pública, que por simple descuido o falta de orden en el trámite no se ha depositado (esa suma) a la orden del Consejo, como correspondía.

Es presumible que ese particular tenga ese dato de un empleado público que hasta puede ser parte en la denuncia y basta establecer la presunción para darse cuenta de la gravedad que puede revestir.

Pienso, pues, que fuera de tomarse las medidas para que el asunto no se repita, sería conveniente hacer una investigación al respecto.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1922. — Vicente López.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1922.

Vuelto a informe de la Contaduría General, ol eleva al Ministerio de Hacienda, con fecha 14 de Junio de 1922, con la liquidación correspondiente a favor del Consejo Nacional de Educación, determinando previamente el siguiente trámite interno: "Mayo 23 de 1922.— Comuníquese por circular a las oficinas liquidadoras que, en cada caso que tengan conocimiento de multas aplicadas que correspondan al Consejo Nacional de Educación, lo hagan saber a esta Presidencia, a fin de adoptar las providencias conducentes a hacer efectivo su ingreso a favor de esa repartición. — J. B. Brivio."

Buenos Aires, Junio 21 de 1922.

Expte. 1116-C-921. — Atento lo manifestado por el Señor Procurador del Tesoro y sin perjuicio de disponer oportunamente la orden de pago respectiva a favor del Consejo Nacional de Educación, pase a la Oficina de Contabilidad de este Ministerio para que se sirva informar respecto a los antecedentes de este asunto. — Luis A. Follo.

Exp. 3095-C-1922. — Of. Cont. —

Excmo. Señor:

Como antecedente ilustrativo, acompaño copia de la resolución No. 2502, de 9 de Diciembre de 1912, en la que se impone a los contratistas señores Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, la multa de pesos 28.000 m|n, de acuerdo con las estipulaciones del contrato respectivo, así como de los decretos de 19 de Diciembre de 1912 y 29 de Agosto de 1913, que disponen: el primero, el pago de los pesos 158.000 m|n, de los que se había deducido $ 28.000 m|n, por el concepto expresado, no haciendo lugar al segundo, a la exoneración de la multa, solicitada por los contratistas.

Como verá V. E., se dedujo de lo adeudado a los contratistas, la suma de $ 28.000 m|n, en concepto de multa, suma que debió acreditar de inmediato la Contaduría General de la Nación al Consejo Nacional de Educación, en virtud de lo que dispone la Ley No. 1420, capítulo 5o., artículo 9o., y la Ley No. 4223, artículo 1o., pasándole la comunicación correspondiente. Su omisión ha dado lugar a las presentes actuaciones; pero ha puesto de manifiesto también un hecho que reviste suma gravedad, porque podría traducirse, por un erróneo concepto de la Ley, en desmedro del Tesoro de las Escuelas Públicas, como de seguro resultaría en este caso, dada la forma en que el Consejo Nacional de Educación se ha dirigido a V. E., esto es: manifestando que en su sesión del 20 de Agosto último "ha resuelto aceptar la denuncia formulada por D. Alberto Juan Sardo, relativa a la existencia en ese Ministerio, desde años atrás, de la suma de $ 28.000 m|n, etc..."

De los términos en que está concebida la mencionada comunicación, parece desprenderse que el Consejo reconoce al denunciante el derecho de participación en la multa impuesta y es ese precisamente el error de interpretación a que me he referido y que, mantenido, vendría a despojar al Tesoro de las Escuelas, en favor de un particular, de una suma que le corresponde y que ha sido suya desde el día que se decretó el pago a favor del contratista multado; que nadie ha detentado; que no podía tener otro destino que al Fondo Escolar, porque aunque estuviera en las Areas del Tesoro Común, se encontraba allí como de propiedad del Consejo y no de nadie.

La ley no puede amparar denuncias de este género; ella contempla situaciones bien distintas. Cuando enumera en el artículo 44 los distintos conceptos que contribuyen a formar el Tesoro común de las Escuelas, hace el correspondiente distingo entre aquel que deben aportar las autoridades públicas y las que corresponden tributar a los particulares, señalando también como fondo de ese Tesoro Común los bienes que por falta de herederos corresponden al Fisco, en la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y no podría admitirse ni hipotéticamente que se denunciara al Consejo la falta de liquidación, por parte del P. E., del 20 o|o de la tierra pública, del 40 o|o de la contribución directa de la Capital, del 15 o|o de las patentes y demás aportes análogos a cargo del Gobierno, entre los cuales no podrá negarse está comprendido también el importe de las multas impuestas en los términos de las disposiciones que dejo citadas.

La ley tiene otros propósitos, bien distintos: estimular el celo de los particulares en la defensa del Tesoro Escolar, premiando toda denuncia fundada que se hiciese respecto a defraudaciones al mismo, ya sea por ocultación, detentación de bienes o por falsas declaraciones tendientes a disminuir los tributos sancionados por las Leyes con destino a ese Tesoro Común de las Escuelas.

En el caso actual, nada de eso ocurre: los $ 28.000 m|n, han debido liquidarse a favor del Consejo de Educación y se ha omitido ese requisito, permaneciendo los fondos en las Areas del Estado, sin que ello pueda estimarse como una defraudación ni como una detentación indebida.

Calcule V. E. los perniciosos efectos que resultaría de una tesis contraria; bastaría que un empleado cualquiera de la Administración omitiera deliberadamente comunicar al Consejo la existencia de fondos de su pertenencia para llevar más tarde la denuncia al mismo en los términos de la Ley, de la existencia de esos fondos en el Tesoro Público y aprovecharse del acto inmoral y doloso que cometiera, restándole al Consejo una parte de lo que legítimamente le corresponde y de lo que nadie ha podido ni puede despojarlo.

El Señor Procurador del Tesoro ha llamado la atención de V. E. sobre este asunto, justamente sorprendido de que en diez años no se haya iniciado gestión alguna tendiente a transferir al Consejo de Educación los $ 28.000 m|n, importe de la multa impuesta a los contratistas de los galpones del Puerto, en actuaciones administrativas que no trascienden al público, que son del conocimiento exclusivo de los empleados que sirven las distintas dependencias del Gobierno y que por tal causa no han podido ser llevados a conocimiento del Consejo, si no por indicación de ellos. De ahí que el Señor Procurador del Tesoro insinuara la necesidad de iniciar una investigación que pusiera en claro este asunto.

En resumen, esta Oficina se permite opinar que, sin perjuicio de decretar la orden de pago correspondiente a favor del Consejo de Educación, se llame la atención del mismo sobre las consideraciones expuestas respecto al alcance de la ley, en lo que se refiere a las denuncias previstas en la misma.

Ministerio de Hacienda: Oficina de Contabilidad, Junio 22 de 1922. — Firmado: E. V. Carbalieda.

Buenos Aires, Junio 22 de 1922.

Pase al Señor Procurador General de la Nación para que, si lo tiene a bien, quiera servirse manifestar su opinión.
D. E. Salaberry.

Señor Ministro de Hacienda:

El Consejo Nacional de Educación se ha dirigido a ese Ministerio solicitando que le sea entregada la cantidad de veintiocho mil pesos moneda nacional que, según denuncia formulada ante el referido Consejo por don Alberto Juan Sardo, se hallan en ese Ministerio desde 1912, como producto de las multas impuestas a los contratistas Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, por la demora en la entrega de obras cuya construcción habían contratado con el Gobierno Nacional.

Todas las oficinas y funcionarios que han intervenido en este expediente están de acuerdo en que la referida cantidad debe ser entregada al Consejo Nacional de Educación, por disponerlo así el art. 1o. de la Ley 4223, lo cual es también mi parecer.

Y refiriéndome a un punto tratado igualmente en estas actuaciones, no encuentro en la ley disposición alguna que autorice al Consejo referido a dar participación en el valor de esta clase de ingresos a los denunciantes de la posibilidad del cobro.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922.
José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922.

Decreto No. 482

Vista la nota que precede, de fecha 26 de Agosto del año ppdo., elevada por el Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación al Ministerio de Hacienda, poniendo en su conocimiento que el Consejo que preside, en la sesión de esa fecha ha resuelto aceptar la denuncia formulada por el señor Alberto Juan Sardo, relativa a la existencia en este Departamento desde años atrás de la suma ($ 28.000 m|n) veintiocho mil pesos moneda nacional, aplicada en concepto de multa a los contratistas señores Bonneu, Ibero, Parodi y otros, que correspondiendo esa suma al Consejo de la referencia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Educación Común, solicita se sirva ordenar su liquidación y pago, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Señor Procurador General de la Nación, no existe disposición legal alguna que autorice las denuncias a que el Consejo de Educación se refiere en su nota:

Que si por la Ley que federalizó el Municipio de esta Capital puede reputarse aplicable la dictada al respecto por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en Octubre 29 de 1887, ella se refiere a los bienes privados de cualquier naturaleza que fueren, sin poder comprender las sumas provenientes de multas o tributos, que se encuentran en el Tesoro Fiscal, como ocurre con la reclamada por el Consejo y que se mandó deducir del saldo que debía abonarse a los contratistas señores Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, de acuerdo con una de las cláusulas del contrato respectivo;

Que si por una omisión involuntaria no se comunicó al Consejo la multa impuesta, ni la retención que de su importe se dispuso al abonar la última cuota de la construcción de que se hicieron cargo los señores Bonneu, Parodi, Ibero y Figini, ello no justifica la aceptación de la denuncia hecha en los términos de la Ley a que se hace referencia, porque aceptarla importaría sentar un precedente pernicioso en pugna con la seriedad y la moral administrativa;

La Ley ha querido estimular el celo de los particulares haciéndolos partícipes en los bienes que perteneciendo al Tesoro común de las escuelas, están indebidamente detentados y que mediante la respectiva denuncia salen del dominio privado; igual beneficio reconoce cuando se prueban falsas declaraciones u ocultaciones maliciosas que priven al Consejo de Educación de las sumas que la Ley reconoce a su favor, pero cuando, como en el presente caso, se trata de multas impuestas por uno de los Departamentos de Gobierno y que están por la Ley exclusivamente destinados al Tesoro del Consejo, aunque por error u omisión permanezcan transitoriamente en las Areas del Estado, no existe detentación indebida ni ocultación maliciosa que justifique la intervención extraña con propósitos de lucro, porque admitirla importaría fomentar la comisión de un acto ilícito, ya que bastaría emitir la comunicación oficial al Consejo, llevando el hecho a conocimiento de un tercero para que, asumiendo el carácter de denunciante oficioso, obtuviera el beneficio de la Ley, restándole al Tesoro de las Escuelas una parte de lo que legítimamente le corresponde.

Por estas consideraciones y atento los dictámenes producidos por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

1o. Declárase que no proceden las denuncias hechas por particulares sobre fondos provenientes de multas impuestas, etc., que se hagan efectivas por cualquier dependencia del Gobierno y que, por error u omisión, no haya sido oportunamente transferidos al Consejo Nacional de Educación.

2o. Líbrese orden de pago por separado, a favor del Consejo Nacional de Educación, por la cantidad de ($ 28.000 m|n) veintiocho mil pesos moneda nacional, con copia de la liquidación No. 1278 practicada por la Contaduría General de la Nación, fecha 19 de Julio del corriente año, recaída en el expediente No. 3095, letra C, año 1922, caratulado: "Ministerio de Hacienda de la Nación. Dirección Contabilidad Consejo Nacional de Educación s|liquidación del importe deducido en concepto de multa a los señores Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, $ 28.000 m|n".

3o. Comuníquese al Consejo Nacional de Educación el presente decreto y el de la Orden de Pago respectiva, con transcripción de las actuaciones producidas en el precitado expediente (informe de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y dictámenes de los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro) y fecho, archívese.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Liquidación practicada por la Contaduría General No. 1278

Excmo. Señor:

Dando cumplimiento a la providencia que antecede, la Contaduría General practica la siguiente liquidación:

A favor del Consejo Nacional de Educación, importe que fué deducido en concepto de multa a los señores Bonneu, Ibero, Parodi y Figini, del certificado final de las construcciones efectuadas en el Puerto de Buenos Aires, las que fueron contratadas con fecha 14 de Marzo de 1922 . . . . $ 28.000 m|n

Son veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal.

Contaduría General, Junio 14 de 1922. —Fdo.: J. B. Brivio.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Decreto No. 483

En vista de la liquidación practicada por la Contaduría General, cuya copia se acompaña, y lo dispuesto por Decreto No. 482, de fecha 26 del corriente mes de octubre,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Consejo Nacional de Educación, la cantidad de ($ 28.000 m|n) veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que fué deducido en concepto de multa a los señores Bonneu, Ibero, Parodi y Fsgini,

del certificado final de las construcciones efectuadas en el Puerto de Buenos Aires, las que fueron contratadas con fecha 14 de Marzo de 1912.

Anótese en la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, comuníquese al Consejo Nacional de Educación y fecho pase a la Contaduría General a sus efectos.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas.

Houston y Cía, R. P. — Incluyendo petardos art. 78 Reglamento Puerto Cap.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922.

Exp. 2191—H—1922. — D. Nº 41.— Vista la presentación de los señores R. P. Houston y Cía. en la que consultan qué cantidad de cajones con petardos para señales de vía pueden traer los buques que entren al puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de petardos para uso de los ferrocarriles cuyo envase lo constituye una caja metálica, en la que existe una carga de pólvora negra que, según análisis practicado por la Oficina Química Nacional, tiene un punto de inflamabilidad muy elevado (350º):

Que el art. 78 del Reglamento del puerto de la Capital limita a 25 toneladas la cantidad de inflamables que los buques pueden conducir a su bordo al entrar a puerto, si bien entre los que detalla no se encuentran incluídos los petardos en cuestión, no puede por esta circunstancia considerarse como que su entrada esté prohibida.

Que, en consecuencia y dado la relativamente poca cantidad que de dicho artículo se importa, puede establecerse como límite máximo el de 20 cajones de 69 kilos cada uno,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Inclúyese en la nómina de los artículos peligrosos que establece el artículo 78 del Reglamento del Puerto de la Capital; a los petardos para señales de vía cuyo punto de inflamación no sea inferior a 350º. y su envase esté constituído por una caja metálica, fijándose como límite máximo el de veinte cajones de sesenta y nueve kilos cada uno.

Art. 2º.— Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vega

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de Arquitectura. — Colegio Nacional de Catamarca. — Aprobación presupuesto para la construcción de un pabellón para laboratorio de química.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Expte. 5083-C-915. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de 25 de Junio de 1917, se dejó sin efecto la licitación pública realizada para la ejecución de los trabajos de construcción de un pabellón para laboratorio de química en el Colegio Nacional de Catamarca, en mérito a la carencia de recursos imputables a la obra de que se trata.

Que en virtud del tiempo transcurrido y subsistiendo las razones que indujeron a ordenar la construcción de referencia, la Dirección técnica del ramo ha procedido a la revisión del proyecto y presupuesto, resultando que el monto rectificado de ese último documento asciende a la suma de $ 26.117.93 m|n, y la cantidad invertida a $ 74.278.10 m|n.

Teniendo en cuenta que esta suma puede imputarse al saldo del crédito de $ 100.008 m|n, acordada por Ley 8573, hasta la concurrencia de la suma de pesos 25.721.90 m|n, o sea menos que el importe calculado por la Dirección técnica citada.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el nuevo presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, valor de veintiséis mil ciento diez y siete pesos con noventa y tres centavos ($ 26.117.93 m|n) moneda nacional, para las obras de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlas a cabo por vía administrativa y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta oportunamente de su inversión.

Art. 2o. La suma de veinticinco mil setecientos veintiún pesos con noventa centavos ($ 25.721.90 m|n) moneda nacional, se imputará al crédito que se dispone para el cumplimiento de la Ley 8573, Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 6.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR.
Eufrasio S. Loza.

D. G. de Arquitectura. — Aduana de la Capital. — Aprobación presupuesto obras generales y reconstrucción de una sección.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 3160-A-922. — Visto los presupuestos de obras de reparo general y reconstrucción del galpón F. de la Aduana de la Capital, trabajos solicitados por el Ministerio de Hacienda, y para los que la Dirección G. de Arquitectura ha formulado el plano y planillas de cómputos métricos según los parciales siguientes:

I. Reparaciones generales reconstrucción de una sección:

1) Reparación de la parte marcada en el plano No. 1 agregado como Zona A.

2) Demolición de las partes que han quedado en pie en las Zonas B y C.

3) Reconstrucción de la Zona B que comprende los locales destinados a oficiñas y la parte de la Zona C, correspondiente a la 2a. Sección.

4) Reconstrucción total del piso de concreto de la plataforma de la 2a. Sección.

Importan los presentes trabajos pesos $ 49.621.14 m|n.

II. Reconstrucción de la 2a. Sección. Asciende el presupuesto respectivo: $ 84.812.51 m|n.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, en cuanto a la imputación del gasto;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto y proyecto total, valor de ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 134.433.65 m|n) para las obras de reconstrucción del galpón F. de la Aduana de la Capital, debiendo la Dirección de Navegación y Puertos llevar a cabo los trabajos citados por vía administrativa con sujeción a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2o. — El gasto que se autoriza se imputará al crédito disponible para "dragados, balizamientos y su conservación en los ríos de la Plata, etc., y conservación de los puertos de Buenos Aires, La Plata, etc", Anexo L, inc. 3, ítem. 1, part. 8).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
E. S. Loza

D. G. de Arquitectura. — Lazareto Cuarentenario para animales en el Puerto de la Capital. — Aprobación proyecto y presupuesto reparaciones generales.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 11462-L-922. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha formulado para la ejecución de reparaciones generales en los Pabellones Nos. 6, 8, 11, 19, 20, 27 y 28 del Lazareto Cuarentenario para animales en el Puerto de la Capital;

Considerando que, como lo propone la expresada Repartición conviene realizar dichos trabajos por vía administrativa;

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto y presupuesto de once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con ochenta centavos, ($ 11.475.80 m|n) moneda nacional, relativo a la ejecución de los trabajos de que se trata, los que serán llevados a cabo administrativamente por la Dirección General de Arquitectura, debiendo atenerse en lo que respecta a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en su oportunidad cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2o. — El presente gasto se imputará al crédito de que se dispone en el presupuesto vigente en el Anexo L. inciso 1, ítem 6, partida 1.

Artículo 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
E. S. Loza

Dirección General de Irrigación.—Juicios de expropiación de terrenos a las obras de riego del Valle de Catamarca — Designación de perito.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 11233-P-922. — Atento la necesidad de designar la persona que intervenga en los juicios de expropiación de terrenos necesarios para las obras de riego del Valle de Catamarca, en reemplazo del Ingeniero Arturo Lobo que hizo renuncia del cargo de Intendente de las mismas y atento a que por decreto de Octubre 10 del corriente ha sido nombrado don Elías V. Sosa, Intendente de Riego del Valle de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Desígnase al citado Intendente para que intervenga como perito del Gobierno de la Nación en los juicios a que se ha hecho referencia, en sustitución del Ingeniero Arturo Lobo y con las mismas atribuciones que fueron conferidas a éste por decreto de 17 de Septiembre de 1918.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
E. S. Loza

Puentes y Caminos. — Obras Camino Andalgalá a Concepción. — Aprobación mayor gasto y presupuesto complementario.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922

Exp. 10938-C-920. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que, al llevar a cabo la construcción de las obras en el camino de Andalgalá a Concepción (Catamarca a Tucumán), autorizadas por decreto de Mayo 9 del corriente año, para lo cual se acordó la suma de pesos 60.000 m|n, ha incurrido en un mayor gasto de $ 2.084.23 m|n, por trabajos correspondientes a la parte comprendida en la Provincia de Tucumán;

Que además, y a fin de dejar en perfectas condiciones de vialidad el camino mencionado, la expresada repartición acompaña un presupuesto complementario, valor de $ 42.915.77 m|n, inclusive una partida de $ 3.550.27 m|n para gastos de Inspección, fletes, transportes e imprevistos, para el que solicita la correspondiente aprobación, a fin de completar los trabajos ya ejecutados, y

Considerando:

Que el mayor gasto aludido ha sido originado por haberse construído una mayor cantidad de obras en algunos ítems en los que no se las preveía, quedando aún sin efectuar los trabajos de reconstrucción de los puentes existentes en los Kms. 25 y 27 del citado camino;

Que el nuevo presupuesto complementario ha sido confeccionado en base a sentidas necesidades y a una mejor realización del fin propuesto, dejando en perfectas condiciones de vialidad un camino en cuestión, cuya importancia es manifiesta: y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el mayor gasto de dos mil ochenta y cuatro pesos con veintitrés centavos, ($ 2.084.23 m|n) moneda nacional, incurrido por la Dirección General de Puentes y Caminos en la construcción de las obras referidas.

Artículo 2o. — Apruébase el presupuesto complementario adjunto, por la suma total de cuarenta y dos mil novecientos quince pesos con setenta y siete centavos, ($ 42.915.77 m|n) moneda nacional, para el objeto expresado, y autorízase a la mencionada repartición para que, administrativamente y con el personal y elementos organizados de que dispone, proceda a llevar a cabo los obras necesarias a fin de dejar en perfectas condiciones de vialidad el camino de que se trata, con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad y debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes en todo lo que tenga atinencia con la adquisición de materiales que fuese necesaria.

Art. 3o. — La erogación total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n) que importan las sumas consignadas en los dos artículos precedentes, se atenderá con los fondos disponibles del crédito establecido para "Camino de Andalgalá a Concepción (Catamarca a Tucumán). (Anexo L, inciso I, ítem 10, part.7).

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
E. S. Loza

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto varios nombramientos

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Déjase sin efecto los nombramientos efectuados por Decreto de Marzo 22 del corriente año a favor de Ricardo Baez Saráchaga, como Ayudante de 3ra. y de Ricardo Farizano, Renaldo Costa y Juan R. Ruíz, como Escribientes de 3ra., por no haberse presentado al servicio.
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Daireaux Carlos G. Cap. de Navío.— Nombrándolo Juez ad-hoc.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Nómbrase Juez ad-hoc, para que instruya el sumario correspondiente, al Señor Capitán de Navío Carlos G. Daireaux.
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Galván Edgardo. — Concediéndole licencia por 45 días por razones de salud.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Visto las constancias del expediente G. 12854, sobre la enfermedad de que padece el Ayudante de 3ra. Edgardo Galván,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, por razones de salud y a partir desde el 18 de Septiembre ppdo., al Ayudante de 3ra. de la Prefectura General Marítima, Edgardo Galván, con arreglo a lo establecido por el Art. 9 del decreto del 16 de Enero de 1913.
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

López Arturo. — Nombrándolo Ayudante 3ra.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.

Encontrándose vacante el empleo de Ayudante de 3ra. de la concesión Genoud, Benvenutto, Martelli & Cía. y Traverso Hnos. en el puerto de Ramallo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Nómbrase Ayudante de 3ra. de la Concesión Genoud, Benvenutto, Martelli & Cía. y Traverso Hnos., en Ramallo, al actual Supernumerario, Arturo López, con el sueldo que asigna el Presupuesto en vigor al personal de dicha categoría.
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

López Luján. — Confirmándolo en el empleo de Ayudante 3ra. de Empresa Particular.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Confírmase en el empleo de Ayudante de 3ra. de Empresa Particular a D. Luján López, debiendo prestar servicios en el embarcadero que posee el Sr. Plácido Martínez, en el puerto de San Pedro y que fué habilitado con carácter permanente por Decreto de Julio 3 de 1920, con el sueldo que asigna el Presupuesto en vigor al personal de dicha categoría.
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Marín Santiago. — Declarándolo cesante por razones de mejor servicio.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.

Visto lo solicitado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Declárase cesantes por razones de mejor servicio al Ayudante de 1ra. Santiago Marín y al Escribiente de 2da. Félix A. Lucas Carranza.
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Patente de Privilegio de Paquete. — Concediéndole al vapor «Asturiano».

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Concédese la patente de privilegio de paquete, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor nacional «Asturiano», del que es propietario la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. (Expte. 1—S—5347).

Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Patente de Privilegio de Paquete. — Concediéndole a los vapores «Princesa» «Duquesa» y «Baronesa».

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Concédese la renovación de la patente de privilegio de paquete, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, a los vapores ingleses: «Princesa», «Baronesa» y «Duquesa», de los que son agentes los Señores Houlder Brothers y Co., Ltda. (Expediente: 1—H—3409).
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Patente de Privilegio de Paquete. — Concediéndole al vapor «Sierra Nevada».

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922.

Visto lo solicitado y atento lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Concédese la patente de privilegio de paquete, de conformidad con los decretos reglamentarios de 25 de Febrero, 17 de Mayo y 23 de Junio de 1907 y 30 de Junio de 1920, al vapor alemán «Sierra Nevada», del que es agente el Señor E. Arnold. (Expte: 1—A—5658).
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Rettore José B. — Concediéndole licencia por el término de 45 días

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.

Visto las constancias del expediente R. 13429, acerca de la enfermedad de que padece el Ayudante de 2da. José B. Rettore.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o.— Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, por razones de salud y a partir desde el 28 de Septiembre ppdo. al Ayudante de 2da. de la Prefectura General Marítima, José B. Rettore, con arreglo a lo establecido por el Art. 9 del decreto del 16 de Enero de 1913
Art. 2o.— Comuníquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Designando una comisión encargada del estudio del Presupuesto para el año entrante y los sucesivos.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Siendo necesario practicar de inmediato el estudio de las fuentes de recursos que han de cubrir el presupuesto administrativo para el año entrante y los sucesivos: el de los gastos públicos en forma tal que satisfagan estrictamente los servicios y obras a que responden; y el de las medidas de contralor para la percepción e inversión de los recursos y erogaciones del Estado; y considerando que tales estudios deben ser realizados por funcionarios de este Departamento sin perjuicio de sus tareas habituales,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Art. 1o Desígnase una Comisión Especial, compuesta del Subsecretario de Hacienda D. Carlos F. Soares; del Tesorero General D. F. Agustín Pinedo; del Oficial Mayor D. Luis A. Folle y del Gerente del Crédito Público Nacional D. Carlos Bazo, prestando servicios como Secretarios los Señores Raúl Presbich y Orestes Frantini; para que procedan, en el más breve tiempo posible, a realizar los estudios a que se hace referencia, en el preámbulo de la presente.
Art. 2o En el estudio del proyecto de presupuesto para 1923, se tendrá presente la conveniencia de que el total de gastos ordinarios se ajuste a los recursos generales de que se pueda disponer.— Para las Obras Públicas y gastos extraordinarios se hará uso del crédito, en los límites más estrechos y conciliables con el plan que se adopte por el P. E. de consolidación de la deuda flotante, en vista del informe solicitado a la Contaduría General, en nota de 13 del corriente.
Art. 3o La Comisión que se designa en el Art. 1o, será presidida por el Ministro de Hacienda y en su ausencia por el Subsecretario.
Art. 4o Diríjase nota a todos los Ministerios, pidiéndoles se sirvan disponer que las reparticiones de su dependencia faciliten a dicha Comisión los datos e informes que se soliciten para la mejor realización de su cometido.
Art. 5o Comuníquese, etc.

R. Herrera Vegas

Embajada de los Estados Unidos de Norte América.— Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

Exp. 5259 —E— 1922.— R. D. No 336 —De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No 88951, conteniendo artículos de uso personal, venida en el vapor «American Legión» según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

Exp. 5258 —A— 1922.— R D No 335 —De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No 88362, conteniendo libros, venida en el vapor «General Belgrano», según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, para el uso de la Legación de Alemania.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Inglaterra.— Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

Exp. 5262 —I— 1922.— R. D. No 337 —De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No 89741 venida en el vapor «Lapace», según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Señor Chakley, Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación de Inglaterra.— Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
Exp. 5263 —I— 1922.— R. D. No 339 —De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No 89503, venida en el vapor «Vía Andes», según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Inglaterra.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares.

Legación del Japón.— Libre despacho.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.

Exp. 5364 —J— 1922.— R. D. No 338 —De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Canadá Marú», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación del Japón.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Hofer y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 1448-H-1922. — 769-V. — Visto que los señores Hofer y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 20 del corriente, valor de ($ m|n 38.400) treinta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Merello Hnos. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Exp. 1450-M-1922. — 770-V. — Visto que los Señores Merello Hnos., solicitan renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 11 del corriente, valor de ($ m|n 19.200) diez y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, y y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que fueron enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

RESOLUCIONES MINISTERIALES — Ministerio de Hacienda

PLANILLA N.º 57 — Desde el 1° al 30 de Noviembre de 1922 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino mestizo	uno	45.99	38.72	—	15 %	—
» criollo	»	45.99	24.20	—	15 »	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	28 71	23.54	—	12 »	—
Avena en bolsas	» »	28.27	38.76	10 49	12 »	1.26
» libre de envases	» »	27.22	37.20	9.98	12 »	1.20
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	210.—	—	15 »	—
Carneros »	» »	185.90	170.—	—	15 »	—
Tasajo	un »	0.2555	0.24	—	15 »	—
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	381.—	—	15 »	—
Equino	uno	58 25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15.51	19.69	4.18	12 »	0.50
Manteca de vaca	un »	0.712	0 70	—	15 »	—
Cueros vacunos salados	1000 »	382.79	368.—	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314.60	273.15	—	15 »	—
Maiz en bolsas	» »	26.81	36.04	9.23	12 »	1.11
» libre de envases	» »	26.—	34 42	8 42	12 »	1 01
Lino en bolsas	» »	61.63	87 78	26 15	12 »	3.14
» libre de envases	» »	60.55	84 64	24.09	12 »	2.89
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0 94	0.34	15 »	0.05
Cebada	1000 »	28.68	37 39	8.71	12 »	1 04
Trigo en bolsas	» »	44.27	52.21	7.94	12 »	0.95
» libre de envases	» »	43.47	49.21	5.74	12 »	0.68
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130.—	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	84.63	7.94	12 »	0.95
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0.015
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	183.—	16 02	15 »	2.40
Extracto de quebracho	» »	75.—	90.50	15.50	12 »	1.86
Cueros lanares sucios	» »	336.—	198.—	—	15 »	—
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600.60	429.—	—	15 »	—
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462.—	330.—	—	15 »	—
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	264.—	—	15 »	—
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	198.—	—	15 »	—
Lana lavada	un Kg.	1.10	0 74	—	15 »	—
Sangre seca	1000 »	55.—	69.—	14.—	15 »	2.10
Tortas de semillas oleaginosas	» »	26.40	36.—	9.60	12 »	1.152
Cueros lanares pelados y cueros de borregos, corderos y corderitos	» »	167.—	150.—	—	15 »	—
Cerdo congelado	» »	155.65	150.—	—	15	—
Carne de cerdo salada	» »	220.70	210.—	—	15	—

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4o de la Ley 10.349

HERRERA VEGAS

DECRETOS Y RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Tutelar de Menores — Aprobación de Reglamento General

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1922.

1.234-919. — Siendo indispensable para la mayor eficacia de los servicios del Instituto, en relación a la asistencia y custodia de los menores huérfanos, abandonados o encausados, establecer normas precisas que garanticen el regular desenvolvimiento del ciclo de educación e instrucción teórica y práctica de esa Institución,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. — Adóptase para el Instituto Tutelar de Menores el siguiente

REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO I

Misión del Establecimiento

Artículo 1o. — El Instituto Tutelar de Menores tendrá por misión la cultura intelectual, moral y física de los menores amparados en el Establecimiento, para lo cual la educación, instrucción y el trabajo constituirán la base de su organización.

Art. 2o. — Serán sus fines:

a) Amparar a los menores material o moralmente abandonados para educarlos, instruirlos y darles aptitudes para el trabajo, enseñándoles un oficio, de acuerdo con sus inclinaciones naturales o vocación.

b) Cuidar con los mismos fines a los menores encausados judicialmente, procurando su reforma, y cuya remisión sea autorizada por el Juez de la causa.

Art. 3o. — Los menores comprendidos en el inciso a) serán admitidos desde la edad de 6 a 14 años cumplidos y formarán la SECCION PENAL.

Art. 4o. — Ingresarán a dicha sección los menores abandonados remitidos por la Policía de la Capital, los huérfanos colocados por los señores Defensores de Menores, los menores colocados por sus padres indigentes o inhabilitados para alimentarlos o educarlos, debiendo éstos ingresar con autorización expresa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5o. — Las condiciones citadas de los menores serán debidamente comprobadas por las autoridades competentes.

Art. 6o. — Los menores serán recibidos hasta el número permitido por la capacidad del Establecimiento.

Art. 7o. — Los menores comprendidos en el inciso b) formarán la SECCION LEGAL, y serán admitidos hasta la edad de 18 años, siendo de primera causa, y los menores reincidentes hasta los 14 cumplidos.

Art. 8o. — Los menores encausados que hayan sido condenados serán trasladados a la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz o a los Establecimientos que ordenen los Jueces respectivos.

Art. 9o. — Los menores encausados que hayan sido absueltos serán entregados a sus padres o guardadores; o retenidos de acuerdo con el procedimiento establecido en los Arts. 120, 121 y 122 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Si el menor fuese huérfano la Dirección pasará una nota a la Defensoría de Menores en turno colocándolo bajo su amparo.

Art. 10o. — Los menores de la SECCION TUTELAR podrán permanecer

en el Establecimiento hasta la edad de 18 años, si a juicio de la Dirección ello conviniera al mejor cumplimiento de la misión del Instituto, quedando facultada para autorizar su permanencia en el mismo hasta la mayor edad, si sus aptitudes le permitieran continuar sus estudios en la Escuela Normal, Mecánicos, Pilotos, Industrial, etc.

Art. 11o. — Estos menores permanecerán siempre bajo la tutela de la Dirección hasta tanto hayan terminado sus estudios.

Art. 12o. — Los menores cuya vocación los llevara a las tareas agrícolas o ganaderas, al cumplir los 14 años, podrán ser enviados a la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz o a otros establecimientos similares, a completar su aprendizaje.

Art. 13o. — Los que hayan terminado el aprendizaje de algún oficio podrán ser colocados por la Dirección, la que deberá asegurar que el sueldo que se les asigne sea depositado a nombre del menor y orden del Director. Los menores que fuesen así colocados permanecerán bajo vigilancia de la Dirección hasta su mayor edad, entrando entonces en posesión de sus haberes.

CAPITULO II

Deberes del personal

Del Director—

Art. 14o. — El Instituto Tutelar de Menores será dirigido por un funcionario con el título de Director, nombrado por el P. E. y responderá de la marcha administrativa, económica, educativa y disciplinaria del Establecimiento.

Art. 15o. — Para ser Director se requiere tener un título universitario o científico, de Profesor Normal o de enseñanza secundaria (antecedentes y conducta intachables).

Art. 16o. — El Director debe vivir en el Establecimiento.

Art. 17o. — Ejercerá la tutela directa sobre todos los menores del Establecimiento.

Art. 18o. — Son atribuciones del Director:

a) Representar al Instituto en todos sus actos.

b) Tomar por cuenta propia las medidas disciplinarias que crea conducentes al mejor cumplimiento de los decretos y las leyes emanadas de la Superioridad, y a la buena marcha del Establecimiento, en los menores como en el personal docente, administrativo y subalterno.

c) Formular el reglamento interno del Instituto.

d) Informarse personalmente del puntual y exacto cumplimiento de los maestros, menores y empleados.

e) Velar sobre la exacta inversión de los fondos entregados para atender las necesidades del Establecimiento y autorizar dichas inversiones, cuidando de que aquéllas sean verdaderamente llenadas.

f) Nombrar y renovar el personal cuyos sueldos no excedan de cien pesos, pudiendo en casos de urgencia constatada y para servicios que no admitan interrupción o demora, llenar provisoriamente las vacantes producidas, con cargo de dar cuenta inmediata al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

g) Proponer la suspensión de los maestros y personal que faltase al cumplimiento de su deber.

h) Proponer los empleados cuyo nombramiento corresponda al P. E.

i) Suspender por el término de ocho días sin goce de sueldo, en virtud de faltas en que hayan incurrido a los Prefectos, Celadores, Maestros de Talleres, Enfermeros, Ordenanzas y Peones.

j) Proponer los medios y mejoras que crea conducentes a la buena marcha del Establecimiento.

k) Elevar a la Dirección de Justicia antes del 15 de Febrero de cada año, la estadística anual del Establecimiento.

l) Autorizar la compra de útiles, materias primas y cualquier otro objeto destinado al Establecimiento.

m) Velar por el fiel cumplimiento de los contratos de dichos artículos.

n) Velar por la higiene del Establecimiento, que la salud de los menores esté debidamente atendida, que su alimentación sea suficiente y sana y que estén preservados del rigor de las estaciones.

ñ) Dar instrucciones a los empleados para el buen desempeño de sus cargos.

o) Descontar el sueldo a los empleados que no justifiquen satisfactoriamente su inasistencia.

p) Suspender provisionalmente en caso de urgencia por causas graves a cualquier empleado, debiendo dar cuenta inmediatamente al Ministerio.

q) Determinar, asesorado por los maestros, el peculio que deben recibir los menores, por los trabajos efectuados en los talleres.

Art. 19o. — Las distintas secciones del Establecimiento dependen directamente del Director, quien vigilará por el cumplimiento de los deberes de los empleados, la correspondencia, los libros y todos los actos oficiales.

Art. 20o. — El Director establece el horario de oficina de los empleados.

Del Secretario—

Art. 21o. — El Secretario es el colaborador inmediato del Director al que substituirá en los casos de ausencia o acefalía.

Art. 22o. — El Secretario desempeñará las funciones de Tesorero.

Art. 23 — Son deberes del Secretario:

a) Autorizar la firma del Director en los certificados que se expidan.

b) Formar los expedientes de los asuntos que entren a Secretaría y las copias relativas, donde anotará toda la tramitación que aquéllos sigan.

c) Llevar el archivo de todos los documentos pertenecientes al Instituto.

d) Redactar las comunicaciones que se dirijan con el director.

e) Formar legajo de todos los documentos que entren a Secretaría, subdividiéndolos por secciones.

f) Tener bajo su guarda el sello del Establecimiento.

g) Evacuar todas las diligencias que el Director le ordene en el presente reglamento.

h) Pasar al fin de año al Director la estadística de los trabajos efectuados por Secretaría.

Art. 24o. — Son deberes del Secretario como Tesorero:

a) Llevar la contabilidad de los fondos que entren a Tesorería en los libros respectivos.

b) Pagar, con autorización del Director, las cuentas del Establecimiento, recabando los recibos correspondientes, y percibidos que sean los fondos para el pago de sueldos y gastos, hacer el abono de los primeros en manos propias de los empleados del Establecimiento, requiriendo sus firmas en el recibo del Instituto.

c) Formar en oportunidad para remitir a la Contaduría General de la Nación, la cuenta de sueldos, gastos generales, y la de los fondos depositados, acompañando los respectivos comprobantes y recibos. Todas estas operaciones deben estar sujetas a la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

d) Tendrá a su cargo la Caja del Establecimiento, y todos los documentos que se relacionen con la Contaduría y Tesorería del Instituto.

e) El libro de Caja será balanceado al fin de cada mes.

f) Todos los libros deben estar foliados, conteniendo en su última página la constancia del número de folios, firmada por el Director, los asientos deben hacerse, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio.

g) La Secretaría formará un prontuario a cada menor que ingrese en el Establecimiento, el cual contendrá todos los documentos y aclaraciones relativas a aquél.

h) La Secretaría consignará sus anotaciones en los libros y registros siguientes:

Libros copiadores.
Libro de inventario general.
Registro de menores abandonados.
Registro de menores encausados.
Libro de conducta mensual de menores.
Libro de Toma Razón.
Libro de cargos.
Mayor de acreedores.
Libro de caja.
Registro general de menores, por grados y talleres. Además llevará todos los libros auxiliares que sean necesarios.

i) Formará el legajo personal de cada uno de los empleados del Instituto.

j) Estará también a cargo de la Secretaría el libro de visitas y el de la Inspección.

Del Ecónomo—

Art. 25o. — El Ecónomo tiene a su cargo la adquisición de todos los artículos cuya compra haya sido autorizada por la Dirección.

Art. 26o. — Tendrá a su cargo todas las existencias de materiales, víveres y ropería, destinadas a llenar las necesidades del establecimiento, así como las materias primas para la confección de las obras encomendadas a los talleres.

Art. 27o. — Son atribuciones y deberes especiales del Ecónomo:

a) Examinar los artículos de consumo, vestuario, materias primas, instrumentos y útiles que deban recibirse, no dando su conformidad, sino cuando reuna las condiciones de peso, calidad, etc.

b) Entregará los artículos, bajo recibo, para el consumo diario con sujeción a la planilla de racionamiento.

c) Expedirá a los proveedores en el acto de recibir los artículos licitados, un vale provisorio, por las cantidades que entreguen, y al fin de cada mes lo canjeará por uno definitivo en que conste el total de la mercadería recibida.

d) Cuando se trate de artículos que no estén licitados, subscribirá el vale por las mercaderías recibidas el que entregará en el acto al proveedor.

e) Cuidará que el desayuno y comida, destinada a los menores y empleados, sean de buena calidad, y servidos en las horas determinadas por el horario.

f) Elevará diariamente al Director, una planilla en la que conste la entrega que haya efectuado en las últimas 24 horas, de artículos de racionamiento, ropa, enseres, materiales y útiles para talleres.

g) Para la entrega de los artículos de racionamiento diario requerirá de los encargados de las distintas secciones, el número de menores y empleados a racionar.

h) Con anticipación de quince días, comunicará a la Dirección la cantidad de víveres y demás artículos que exijan las necesidades del establecimiento.

Art. 28o. — Llevará los siguientes libros:

Libro de entradas y salidas.
Libro de saldos o existencias.
Libro de confecciones de talleres.
Libreta talonario de artículos recibidos.
Libreta-talonario de salida de artículos de ropería.

Art. 29o. — Dependerán directamente del Ecónomo:

El cocinero, los peones y las costureras.

Art. 30o. — El Ecónomo no entregará ningún artículo sin previa entrega de la orden correspondiente visada por la Dirección.

De los Encargados de Sección—

Art. 31o. — Cada una de las secciones estará a cargo de un funcionario con el título de Encargado de Sección, que ejercerá la autoridad superior inmediata sobre todos los empleados y menores de la misma.

Art. 32o. — Los Encargados de Sección, son los representantes de la Dirección en sus respectivas secciones, y les está confiada la mejora moral y material de los menores, debiéndoles inculcar en todos los momentos, sanos principios de moral y urbanidad y enseñarles con el ejemplo, ser siempre sus protectores decididos, y velar en todo momento por su educación y porvenir.

Art. 33o. — De sus obligaciones:

a) Pasarán al Secretario el parte diario del movimiento general de sus secciones, y propondrán las iniciativas que su juicio les sugiera.

b) Les corresponde velar porque reine el mayor orden e higiene en todas sus dependencias.

c) Llevarán un registro de sus pupilos.

d) Ordenarán el fiel cumplimiento de los horarios en vigencia.

e) Mantendrán la disciplina necesaria imponiendo las correcciones compatibles con los fines del Instituto y vigilarán cuidadosamente en todas las ocasiones el desarrollo moral, intelectual y físico de los menores a su cargo, alentándolos y refrenándolos, siempre que sea necesario.

f) Revistarán a sus menores en formación mañana y tarde, los acompañarán a todos los actos a que concurran en corporación.

g) Pasarán un informe mensual sobre la marcha de sus Secciones, y sobre el aprovechamiento y conducta de los menores, indicando las reformas y modificaciones que creyeran convenientes para asegurar el mayor éxito.

h) Reunirán cada mes al personal a sus órdenes con el fin de darles las instrucciones pertinentes a los cargos que desempeñan.

i) Para el buen desempeño de sus funciones estarán al frente de la sección a su cargo, todo el tiempo que dure el servicio fijado por la Dirección.

Art. 34o. — A todo ingreso de un menor encausado en la Sección, el encargado de la misma le leerá las obligaciones que le conciernen dentro del Instituto.

De los Prefectos—

Art. 35o. — Los Prefectos dependen inmediatamente de los Encargados de Sección y deben sujetarse estrictamente a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno, y a las instrucciones que aquéllos les den verbalmente o por escrito.

Art. 36o. — En las horas de servicio no pueden ocuparse en cosa alguna que distraiga la atención que deben dedicar a sus deberes.

Art. 37o. — Los Prefectos son los superiores inmediatos de los Celadores, a quienes deben explicar con toda claridad el alcance de todas las órdenes que se dicten, a fin de que éstas sean interpretadas y cumplidas debidamente.

Art. 38o. — Son sus obligaciones:

a) Estar al frente de los menores que tienen a su cargo en las horas que duran en el servicio, no pudiendo abandonar el puesto bajo ningún pretexto sin el correspondiente permiso.

b) Asegurar en la Sección el orden y la disciplina, tanto de los Celadores como de los menores, y velar por el aseo, la moral y mejoramiento de los menores.

c) Organizar la limpieza de todas las dependencias de la Sección, siendo responsable de su estado de aseo.

d) Dar ejemplo de respeto a los superiores, de buena conducta, puntualidad y urbanidad en su trato recíproco.

e) Pasar un parte de las novedades que ocurran durante las horas de servicio al Encargado de la Sección.

f) No destinar bajo pretexto alguno, a los menores, para el servicio personal de los empleados.

De los Celadores—

Art. 39o. — Los Celadores dependen directamente de los Prefectos, y del Encargado de la Sección, y deben dar fiel cumplimiento a las disposiciones que les conciernen de este Reglamento y del Reglamento interno.

Art. 40o. — En las horas de servicio no pueden ocuparse de cosa alguna que distraiga su atención del cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 41o. — Son sus deberes:

a) Conservar el orden, la disciplina, el aseo y la seguridad en el Establecimiento.

b) Vigilar la conducta de los menores a su cargo; tomar nota de la falta de los menores y entregarlas al Prêfecto de servicio.

c) Cuidar de que en los dormitorios, comedor y aulas, no falten los útiles necesarios y del aseo de los mismos.

d) Prohibir absolutamente los juegos bruscos de manos, reprender a los menores a su custodia por faltas leves, cuidando de no usar palabras descomedidas.

e) Por su aseo, urbanidad y educación, deben ser el espejo en que se hán de reflejar los menores a su cuidado.

f) No podrán bajo ningún pretexto abandonar su puesto durante las horas de su servicio, sin el consentimiento de la Superioridad.

g) Darán cuenta de todas las novedades que ocurran a su superior inmediato, cuidando de dar aviso de todo menor que requiera asistencia médica.

Art. 42o. — Les está terminantemente prohibido:

a) Encargarse de entregar a los menores comestibles, dinero u otros objetos o de llevar y traer cartas o mensajes verbales.

b) Permitir a los menores actos de confianza, tocarlos o acariciarlos.

c) Ejercer actos de violencia, y no recurrir jamás a los castigos corporales, bajo pena de ser inmediatamente destituídos.

d) Destinar a los menores para su servicio particular.

CAPITULO III

Servicio médico

Del Médico—

Art. 43o. — La Dirección técnica y administrativa de la Enfermería estará a cargo del Médico, quien es responsable de la salubridad, cuidado y correcto funcionamiento de la misma.

Art. 44o. — Son sus obligaciones y deberes:

a) Prestar asistencia médica a todos los internados, y a los empleados que estén en el interior del Establecimiento en todos los casos, y en sus domicilios particulares, cuando se trate de accidentes ocurridos durante actos de servicio.

b) Visitar diariamente la enfermería y llevar un registro de la misma.

c) Comunicar a la Dirección los casos de enfermedades contagiosas o epidémicas.

d) Pasar un parte diario de los enfermos dados de alta y baja, firmar las recetas y los pedidos para la enfermería.

e) Vigilar el cumplimiento de los deberes del farmacéutico, y de los enfermeros de acuerdo con el Reglamento interno.

f) Se preocupará igualmente, de la buena calidad de los medicamentos, y también de los artículos alimenticios que se suministre a los enfermos, y todo lo que interese a la salud de los menores.

Del Farmacéutico—

Art. 45o. — El farmacéutico es el jefe inmediato y único responsable de la farmacia.

Art. 46o. — Tiene las siguientes obligaciones:

a) El despacho de todas las recetas del médico del Establecimiento.

b) Llevar la estadística prolija de las recetas, de drogas pedidas, recibidas y consumidas.

c) Hará las preparaciones oficinales con el propósito de obtener el mejor servicio posible, y el más económico.

d) Deberá rechazar los medicamentos que resulten inferiores o adulterados, después de analizados escrupulosamente.

Art. 47o. — Le está absolutamente prohibido bajo pena de separación del puesto, adulterar las fórmulas y hacer uso de los útiles de farmacia, cualquiera que ellos sean, con destino particular.

De los Enfermeros—

Art. 48o. — Son sus obligaciones:

a) Los enfermeros son los encargados del cuidado directo de los enfermos.

b) Vigilar la alimentación, la limpieza general de los enfermos, la de las salas, de las camas, de la ropa, etc.

c) Suministrar con exactitud los medicamentos prescriptos a los enfermos.

d) Acompañar al médico en las visitas e informarle de toda novedad.

e) Procurar con empeño el mejor servicio posible, ajustarse en todo al fiel cumplimiento de este Reglamento, y de las órdenes verbales impartidas por el médico o el farmacéutico.

CAPITULO IV

De la Escuela Primaria

Enseñanza

Art. 49o. — La enseñanza que se dé en el Establecimiento será laica, y estará sujeta a todas las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Educación, y comprenderá el programa de los seis grados de la escuela primaria aprobado por aquél.

Art. 50o. — Las clases empezarán a funcionar el primero de Febrero y durarán hasta el 31 de Diciembre.

Art. 51o. — No habrá más días feriados que los declarados tales por decretos y leyes de la Nación.

Art. 52o. — Los horarios se formularán teniendo en cuenta las necesidades del Establecimiento, y nunca serán menores de tres horas diarias.

Art. 53o. — Las promociones se verificarán en la misma forma establecida para las Escuelas anexas a las Normales.

Del Regente—

Art. 54o. — Para ser Regente se requiere ser Profesor Normal o Maestro con tres años de ejercicio, tener nacionalidad argentina (antecedentes y conducta intachables).

Art. 55o. — Es el encargado inmediato de la Escuela Primaria siendo sus obligaciones:

a) Propender de acuerdo con la Dirección y siempre bajo las órdenes de la misma, a que dicha escuela llene cumplidamente su misión.

b) Inspeccionar asiduamente las clases, y no consentir que sean alterados los límites fijados a las respectivas enseñanzas.

c) Cuidar de que los Maestros de grado lleven uniformemente los registros escolares de sus respectivas clases.

d) Llevar la estadística de su escuela.

e) Llevar un registro de asistencia del personal docente, anotando la hora de entrada y causa de inasistencias.

f) Formular ante la Dirección el informe anual de la Escuela .

g) Reemplazar al Maestro de grado que faltare.

h) Reunir al personal docente a sus órdenes en conferencia una vez por mes, por lo menos.

i) Llevar el libro de Actas de Conferencias.

j) Llevar un registro de clasificaciones mensual de los alumnos.

De los Maestros de Grado—

Art. 56o. — Para ser Maestro de grado se requiere: tener título de Profesor o Maestro Normal, ser ciudadano argentino (antecedentes y conducta intachables).

Art. 57o. — Son sus obligaciones:

a) Obedecer y respetar las autoridades superiores del Establecimiento.

b) Asistir puntualmente a las clases, exámenes, juntas y demás actos oficiales a que sean convocados por la superioridad, entendiéndose que cada falta no justificada por causa de fuerza mayor, a dichos exámenes, juntas y actos oficiales ser consideradas dobles.

c) Dar la enseñanza de acuerdo con el plan de estudios y programas en vigencia.

d) Llevar el libro de tópicos.

e) Conservar el orden y disciplina en las clases, bajo su inmediata responsabilidad.

f) Dar aviso anticipado al Regente en caso de tener que faltar, haciéndole saber la causa de la falta.

g) La inasistencia injustificada de tres días en cada trimestre ocasionará, ipso-facto, la pérdida del puesto.

h) El maestro debe concurrir a dictar sus clases a la hora fijada por el horario; pasados tres minutos de la hora fijada se le computará media falta, y pasados diez minutos, como falta completa.

CAPITULO V

De los Maestros de Talleres—

Art. 58o. — Los Maestros de talleres tienen a su cargo la enseñanza del trabajo de taller, siendo responsables de la buena marcha de sus secciones respectivas.

Art. 59o. — Les corresponde:

a) Asistir al taller de acuerdo con el horario que fije la Dirección.

b) Llevar el inventario de todo el material de herramientas, útiles y demás maquinarias del taller a su cargo, pasando mensualmente a la Dirección el balance de los mismos, en el cual deberán indicar entrada, salida, rotura y disminuciones del material que para uso de su taller recibieran.

c) Cuidar del aseo, conservación y buen uso del material mencionado en el inciso anterior.

d) Ejecutar personalmente y hacer ejecutar por los menores todos los trabajos y comisiones que les fueren encomendadas por la Dirección.

e) Vigilar y dirigir la ejecución de los ejercicios por los menores, cuidando que aquéllos sean hechos con un plan metódico, debiendo llevar una lista de los ejercicios que vayan efectuando cada menor, y clasificar los menores mensualmente por sus trabajos prácticos.

f) Pasar mensualmente el parte de los trabajos realizados durante el mes y estado de trabajos en obra.

g) Pasar un parte diario de la asistencia y conducta de los menores.

h) Formular el pedido de materiales necesarios para el funcionamiento de sus talleres, entregándolo al Ecónomo.

Art. 60o. — Les está prohibido:

a) Ausentarse del taller a su cargo durante las horas de trabajo sin permiso de la Dirección.

b) Ejecutar trabajos particulares en los talleres a su cargo.

c) Ejecutar cualquier trabajo sin tener primeramente la orden de taller correspondiente, expedida por el Ecónomo, y autorizada por la Dirección.

d) Imponer directamente castigos a los menores debiendo dar únicamente cuenta a la Dirección de las faltas que cometieran aquéllos .

CAPITULO VI

Peculio—

Art. 61o. — Como un estímulo para los menores mayores de trece años que se encuentren trabajando en los talleres, la Dirección del Establecimiento, asesorada por los Maestros de cada taller, y de acuerdo con la capacidad de cada una de las funciones que desempeñen, establecerá un peculio que se fijará en partes proporcionales de las utilidades que produzca el trabajo de cada taller.

Art. 62o. — Para el Establecimiento del peculio se destinará el producto de todo trabajo que sea producido para utilidad del Establecimiento o para la venta la que podrá realizarse por exposiciones, venta particular, etc.

Art. 63o. — El peculio que corresponda a cada menor será depositado en la Caja Nacional de Ahorro Postal a nombre del beneficiado, y a la orden de la Dirección.

Art. 64o. — No tendrán derecho alguno a los haberes que constituyan el peculio particular de los menores, los padres, parientes o tutores, salvo el caso de que la Dirección juzgue necesario la ayuda a aquéllos, por extrema indigencia, o inhabilidad de los mismos.

Art. 65o. — Los fondos del peculio les será entregado a los beneficiados a los 18 años, si salieren del Establecimiento, y a los 22 si permanecieran en el mismo.

CAPITULO VII

Disposiciones generales

Art. 66o. — El presupuesto del Establecimiento será formulado por el Director anualmente y elevado al Ministerio en oportunidad.

Art. 67o. — Los cargos de Director, Regente, Médico y Maestros de grado, deben considerarse como empleos del magisterio.

Art. 68o. — La Dirección está facultada para organizar exposiciones de los productos elaborados en los talleres y para su venta particular, debiendo el producido ingresar en la Caja del Establecimiento, y ser aplicado para la reposición de materiales, herramientas, máquinas y para establecer el peculio de los menores.

Art. 69o. — Al personal del Establecimiento le está terminantemente prohibido:

a) Asociarse bajo denominación alguna, directa o indirectamente con los proveedores del Establecimiento y contraer deudas con los mismos.

b) Censurar o criticar en el Establecimiento o fuera de él las órdenes de la superioridad.

c) Interponer quejas ante el Ministerio sin haberse dirigido antes al Director.

d) Servir de intermediario entre los menores y personas de afuera, llevando o trayendo mensajes o comunicaciones escritas de cualquier clase.

e) Hacer o recibir regalos, préstamos de los menores, o de personas extrañas que obren en nombre de los mismos.

Art. 70o. — Los empleados podrán exponer personalmente a las autoridades superiores del Establecimiento, los inconvenientes que ofrezcan las medidas tomadas por aquéllas. Si el Director insiste, obedecerán, pudiendo entonces dirigirse al Ministerio, en las condiciones establecidas por este Reglamento.

Art. 71o. — Deberán concurrir a su servicio en las horas fijadas por la Dirección.

Art. 72o. — Pueden comer en el Establecimiento, los empleados que deban permanecer en él por razones de servicio.

Art. 73o. — Los Escribientes, Ordenanzas, peones y demás personal de servicio, deberán cumplir los deberes que les imponga el Reglamento Interno, y las órdenes que les imparta la Dirección.

Art. 74o. — Todos los funcionarios y empleados sin distinción, deberán proceder en la atención y cuidado de los menores como un buen padre de familia.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN.
J. S. Salinas

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Octubre de 1922

DEBE — HABER

922	Acuerdos Reglamentarios	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Octubre 2	0.50	$ 3.90	$ 9 —	$ 192.—	$ 515.60	$ 42.—
» 3	—	» 1.50	» 8.—	» 672.—	» 460.80	» 93 —
» 4	0.50	» 3.—	» 18.—	» 156 —	» 646.80	» 51.—
» 5	—	» 1.30	» —	» 480.—	» 623.60	» 38 —
» 6	1.—	» 2.60	» 9.—	» 288 —	» 542.40	» 28.—
» 7	0.50	» 1.60	» 9.—	» 12.—	» 447 60	» 18.—
» 9	—	» 4.60	» —	» 624.—	» 658 —	» 23.—
» 10	0 50	» 5.40	» —	» 324 —	» 915.60	» 33 —
» 11	1 50	» 5.30	» 18.—	» 384.—	» 576 80	» 44 —
» 13	—	» 3 90	» —	» 228.—	» 463.60	» 31.—
» 14	0.50	» 4.10	» —	» 24.—	» 74 80	» —
» 16	—	» 5.—	» —	» 96.—	» 217 60	» 22. —
» 17	—	» 4.40	» —	» 288 —	» 474 80	» 53.—
» 18	0.50	» 4.10	» —	» 216.—	» 311.60	» 47.—
» 19	1.—	» 3.70	» —	» 300.—	» 202.40	» 34 —
» 20	1.—	» 6 80	» —	» 264.—	» 771 60	» 35.—
» 21	—	» 3.30	» —	» 36.—	» 66.80	» 11.—
» 23	—	» 4.80	» —	» 504.—	» 372.—	» 29.—
» 24	—	» 4.30	» —	» 240.—	» 178 —	» 41.—
» 25	—	» 4.30	» —	» 584.—	» 90 80	» 19.—
» 26	—	» 4.20	» —	» 336.—	» 1.049.20	» 58.—
» 27	1.—	» 2 90	» —	» 348 —	» 328.20	» 34 —
» 28	0.50	» 3 20	» —	» 156.—	» 192.80	» 10.—
» 30	—	» 3.90	» 16.—	» 240 —	» 407 60	» 43.—
» 31	—	3.—	» 8.—	» 408 —	» 402.80	» 36 —
Totales..........	$ 9.—	$ 95.10	$ 95.—	$ 7200 —	$ 11016.80	$ 873.—

HABER	
Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Reglamamentos, Boletines y Subscripción, durante el mes, según detalle en columnas 1, 2 y 3	$ 199 10
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6..........................	» 19089 80
Total Gral..........	$ 19288 90

RESUMEN

Por venta de reglamentos..................................	$ m/n	9 —
» venta de Boletines..................................	»	95 10
» subscripción..................................	»	95 —
» derechos de marca..................................	»	7200 —
» avisos varios..................................	»	11016 80
» adicional..................................	»	873 —
Total General........	$ m/n	19288 90

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1922.

LORENZO PONCE DE LEÓN
ADMINISTRADOR

Balance de lo recaudado por el "Boletín Oficial" 1/31 Octubre de 1922

DEBE

Recibido en concepto de avisos, adicional, marcas, suscripciones y venta de Boletines en el mes de Octubre de 1922.. ....

Total... $ m/n 19.288.90

HABER

Depositado en Tesorería General de la Nación, diariamente, importe de lo recaudado por el Boletín Oficial, en el mes de Octubre de 1922.....................

Sumas iguales... $ m/n 19.288.90

Buenos Aires, Novbre. 2 de 1922.

Carlos Braga
Habilitado

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. Exp. G. 1792. 21.

Buenos Aires. Agosto 1º. de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Juan F. Gutiérrez Palma, de nacionalidad argentina y de profesión comerciante, domiciliado en la calle San Julián 1015, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están labrados ni cultivados ni cercados y cuyo propietario según mapa es el Señor Juan B. Gilardi, solicita un permiso de cateo en una zona de 1750 hectáreas en el lote 16 de la Sección X, que deberá ubicarse en la forma siguiente:

En Territorio Nacional del Neuquén:

En forma de rectángulo de 1750 hectáreas, cuyos lados Nor-Este, Nor-Oeste y Sud-Oeste coinciden en los lados homónimos del lote 16 de la sección X y cuyo lado del Sud-Este sea paralelo al lado Nor-Oeste. — Acompaño croquis. — Es justicia. — (Fdo) J F. Gutiérrez Palma.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintiuno a las doce horas cincuenta minutos. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo) A. C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1922. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala); en terrenos que, según declaración del interesado, son de propiedad de Don Juan B. Gilardi, domiciliado en Chivilcoy.

La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de siete mil metros (7.000m.) de largo en dirección Sud 45º Este por dos mil quinientos metros (2.500m.) de ancho, cuyo vértice Norte se encuentra a diez y siete mil quinientos metros (17.500m.) al Sud 45º Oeste de un punto situado a ocho mil metros (8.000m.) al Sud 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde:

1º) Ordenar el registro y las publicaciones.

2º) Notificar a Don Juan B. Gilardi. — (Fdo) Julio Vatín.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922. —

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; notifíquese a Don Juan B. Gilardi en su carácter de propietario del terreno; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca, Director General Interino.

e-30 octubre Nº. 12269 v-10 nobre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz Exp. P—406—1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Don Enrique M. Hermitte. Sebastián Lezica, en representación de Don Alejandro Peebles, según el poder que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 178, ante el Señor Director General se presenta y dice:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la 1a. categoría y más especialmente petróleo, en terrenos que no estan labrados, cultivados ni cercados, y que presume sean de propiedad fiscal solicita el permiso correspondiente sobre una zona de 2.000hs. situada en el Territorio de Santa Cruz en el Gran Bajo de San Julián y cuya ubicación es la siguiente:

Partiendo del esquinero N. E. la reserva que establece el Superior Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1906, se medirán 9.000m. en dirección N. 45º E. y por el punto así obtenido 2.000m. en dirección N. 45º O. hasta llegar a un punto B. y sobre la línea AB de 4.000m. de longitud así definida, se construirá hácia el N. E. un rectángulo de 5.000m. de altura que encierra las 2.000hs. solicitadas. — Saluda al Señor Director (Fdo) Sebastián Lezica.

Presentada esta solicitud en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos veinte a las diez y cuarto antemeridiano. — Conste: (Fdo) Garrido. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1920. — Regístrese el poder de referencia y devuélvase bajo constancia y fecho pase a Minas a sus efectos. (Fdo) E. Hermitte. Director General.

Buenos Aires, Junio 5 de 1922. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd, la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Zona de San Julián), presentada por Don Alejandro Peebles, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, calle Catedral 1279; en terrenos de propiedad fiscal que, según declara-

ción del interesado, no están cultivados, labrados ni cercados.

La tramitación del expediente ha sido reanudada, mediante un escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno el día 25 de Noviembre de 1920 a las trece horas quince minutos.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000m. de largo en dirección N. 45º E. por 4.000m. de ancho, cuyo vértice S. se encuentra a 2.000m. al S. 45º E. de un punto situado a 9.000m. al N. 45º E. del esquinero N. O. del lote 34 de la Sección D. de la Zona de San Julián.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000m. del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo) Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 9 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo) Juan R. Montes de Oca. Director General Interino.

e-2 noviembre Nº 12285 v-14 nobre

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL El día 2 de Noviembre de 1922

	$ m|n
Por avisos y adicional	606.80
" marcas	144.—
" subscripción y venta	8.80
Total	759.60

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

AVISOS

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden recurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.
LORENZO PONCE DE LEON.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señale el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida en el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I, 31|918. — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

0457

"La Germano-Argentina" Compañía de Seguros

— Incendios. Vida. Marítimos —

Reconquista 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado y totalmente subscripto.. $ 3.000.000 —
» realizado.... » 600.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922
(2.º Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2400000 —
Caja y Bancos		718282 63
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		171766 25
Prèstamos hipotecarios y sobre valores		1015000 —
Préstamos sobre pòlizas Vida		4130 —
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores		572704 96
Comisiones descontadas—Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación:		
Gastos varios	$ 82003 85	
Comisiones	» 27517 84	
Reaseguros pasivos	» 318129 75	427651 41
Siniestros		123075 6
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito		65000 —
		5497611 90
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		1239743 79
Beneficios asegurados Vida		3178 85
Siniestros pendientes		22500 —
Diversos acreedores		304523 63
Cuentas de orden:		
Dividendos a pagar	$ 5296 80	
Garantía de reaseguradores	» 145780 94	
Acciones en garantía	» 65000 —	216077 74
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc)		711587 89
		5497611 90

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922

Ed. Hermann, presidente.—G. Kobelt, gerente. —P. Hasperg, síndico.—Revisado: Fernando Ellerhorst, contador público

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 34 del Acuerdo Reglamentario del 1 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González (Jefe).*

E. 31 octubre N. 12266 v-3 noviembre

01309

INGENIO Y REFINERÍA "SANTA ANA"

— HILERET Y COMPAÑÍA LIMITADA —

Rivadavia 666

Sociedad Anónima autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 24 de Abril de 1912

Capital autorizado.............................. $ c.l 4.675.000 —
» subscripto y realizado.................... » » 4.675.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 19

ACTIVO			$ m/l
Propiedades			7243119 92
Edificios			2338609 43
Maquinaria (Ingenio y Refinería)			4811066 74
Cañaverales			1658692 82
Ferrocarril y material rodante			329996 14
Herramientas y útiles			902656 46
Existencia de materiales, animales, leña, etc			2172219 80
Cuenta explotación (cosecha en curso)			1642510 98
Cuentas corrientes deudoras			401712 25
Obligaciones a cobrar			39800 —
Caja y Bancos			159897 25
Cuentas varias (Saldo deudor)			1121289 69
			22821570 98
PASIVO			
Capital			4675000 —
Debentures (intereses 6 1/2 % anual):			
Autorizadas		5909090 91	
No emitidas	1859090 91		
Amortizadas	718181 82	2577272 73	3331818 18
Fondo de reserva legal			175203 62
Reservas varias			235000 —
Hipotecas			3828367 07
Cuentas corrientes acreedoras			6639473 50
Obligaciones a pagar			2634863 90
Intereses a pagar			135982 94
Cuentas acreedoras (cosecha en curso)			919613 98
Ganancias y Pérdidas			216247 79
			22821570 98

Henry A. Tanner, presidente.—J. M. Fortuny, director.—Edmond Robert, síndico
Buenos Aires, 20 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E. 3 novbre. N. 12302 v-3 novbre.

1375

COMPAÑÍA GENERAL DE FÓSFOROS

Lima 239 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 30 de Noviembre de 1888, 27 de Septiembre de 1917 y 2 de Junio de 1919.

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ 17.850.000 — m/l

Balance General al 31 de Marzo de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 5 de Julio de 1922

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Fábricas de la Compañía	472116 32	11874390 25
Propiedades		230343 58
Muebles y útiles Administración Central		1 —
Caja y Bancos	310389 78	942825 32
Cuentas corrientes	149059 19	2902675 30
Obligaciones a cobrar	931087 91	3231124 57
Dividendos		892395 —
Títulos	17659 55	637295 27
Materias primas	40182 91	639700 42
Combustible	18 69	10590 90
Mercaderías manufacturadas	47589 18	717690 97
Estampillas, impuestos internos	28403 89	44075 98
Corresponsales en el exterior	177830 82	9845 49
Títulos en depósito (artículos 13 y 26 de los Estatutos)		80000 —
Varias cuentas	64998 57	127813 35
Conversión		4538688 57
	2239586 81	26869365 97
PASIVO		
Capital		17850000 —
Fondo de reserva		1394119 66
» » pensiones		1000000 —
» » previsión		470400 —
» » seguros		86587 94
Cuentas corrientes	7090 93	470006 97
Corresponsales en el exterior	123352 53	
Títulos en garantía (artículos 13 y 26 de los Estatutos)		80000 —
Varias cuentas	114320 38	2368251 40
Conversión	1994822 97	
Ganancias y Pérdidas		3150000 —
	2239586 81	26869365 97

S. E. ú O.

José Devoto, presidente.— Luis Babacci, subgerente.—J. E. Husté, subgerente contador.—Vo. Bo: Juan B. Rivara, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Marzo de 1922.

DEBE		$ o/s	$ m/n
Intereses:			
Redescuento sobre pagarés en cartera		11559 73	30934 35
Fondo de pensiones:			
Jubilaciones pagadas en el ejercicio de acuerdo con el Reglamento 27 de Diciembre de 1902	$ m/l 19776 88		
Jubilaciones, subsidios y gratificaciones pagadas de acuerdo con el Reglamento provisorio del 16 de Junio de 1920	» » 192910 62		212687 50
Beneficencia:			
Saldo de esta cuenta			7413 40
Deudores en gestión:			
Saldos considerados de dudoso cobro			40033 36
Conversión:			
Conversión de $ o/s 139,03			315 98
Saldo: beneficios			3150000 —
		11559 73	3441384 59
HABER			
Intereses:			
Saldo de los percibidos		11420 70	406980 66
Alquileres:			
Saldo de los percibidos			28132 14
Deudores en gestión:			
Recuperado de saldos considerados de dudoso cobro			4847 16
Manufacturas			
Beneficios obtenidos			3001424 63
Conversión:			
Metalización de $ m/l 315,98		139 03	
		11559 73	3441384 59

S. E. u O.

José Devoto, presidente. Luis Babacci, subgerente—J. E. Husté, subgerente contador.— Vº. Bº: Juan B Rivara, síndico

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*. Jefe.

E. 2 Novbre. N. 12186 v-4 Novbre.

1591

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

MAIPÚ 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital por emitir............ .... $ 779.000 — m/n
» subscripto .... » 221.000 — »
» autorizado.......................... » 1 000.000 — »
» realizado .... » 117.250 — »

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922

(Segundo Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		103750 —
Caja y Bancos		65608 71
Propiedades inmuebles		1166166 62
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	838294 86
Préstamos hipotecarios y sobre valores		89000 —
» sobre pólizas vida	20981 40	734110 21
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		25487 94
Diversos deudores	312 58	259134 39
Comisiones descontadas		19132 98
Gastos de organización a amortizar		123369 19
Gastos de explotación		126559 94
Siniestros		79437 93
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		48652 61
	26557 10	3706·65 38
HABER		
Capital subscripto		221000 —
Reservas		2721092 58
Beneficios de los asegurados vida		306077 35
Siniestros pendientes		25000 —
Diversos acreedores		50097 51
Cuentas de orden		27500 —
Cuenta de explotación	5150 04	337126 14
Seguros vencidos y no cobrados		18311 80
Conversión de moneda	21407 06	
	26557 10	3706205 38

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922.

Por «La Equitativa del Plata»

Samuel Hale Fearson, presidente.—M Piñeiro Sorondo, secretario—Luis O. Ponce, contador.—Vº. Bo: Thomas Lloyd, síndico suplente

Buenos Aires, 2 de de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González Jefe.

E. 3 novbre. N 12292 v-6 novbre.

1471

"La Atlántica"

Sociedad Anónima de Seguros contra Incendios, Automóviles, Marítimos y Fluviales

Dirección General—Sarmiento 299
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 1° de Febrero de 1919

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado........ » » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922 (2°. Trimestre)

ACTIVO	$ c/s	$ c/l
Accionistas	—	—
Caja	—	15745 28
Bancos	22916 24	784279 37
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	235691 79	179555 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	4095 51
Mobiliario y material	—	501 —
Diversos deudores	8058 49	156145 03
Gastos de organización a amortizar	—	—
» » explotación	93514 42	182980 31
Siniestros	—	50411 92
Cuentas de Orden:		
Depósitos de títulos	—	90000 —
Garantía en poder de Compañías reaseguradoras	8512 95	147 78
Conversión	—	534935 41
	368693 89	1998796 61
PASIVO		
Capital subscripto	—	1000000 —
Reservas	—	471174 27
Siniestros pendientes	—	75000 —
Cuentas de Orden:		
Valores depositados	—	90000 —
Garantía de Compañías reaseguradoras	14987 86	—
Diversos acreedores	33208 49	21939 48
Cuenta de explotación	85125 96	340382 86
Conversión	235371 58	—
	368693 89	1998796 61

Buenos Aires, 25 de Julio de 1922.
Alberto A. Dodero, presidente. — Victor Levi, director-general. — Aníbal Levi, síndico suplente
Buenos Aires, 27 de Julio de 1922
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.
E° 2 novbre. N° 12283 v-4 novbre.

1407

"LA IBERO PLATENSE"

Hipotecaria, Seguros contra Incendio y Mercantil (S. A.)

Maipú 231—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911
Capital autorizado........................... $ 10.000.000 —
» realizado................................ » 4.000.000 —
Fondo de reserva............................ » 1.055.689 35

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922

(2o Trimestre)

ACTIVO	$ m n
Caja y Bancos	211992 71
Préstamos hipotecarios	2208035 04
Bienes raíces	2564518 34
Propiedades vendidas a plazo	170918 58
Títulos	10345 80
Muebles y útiles	5050 —
Cuentas de orden	55000 —
Obligaciones a cobrar	99589 22
Deudores varios — Sección seguros	18228 44
Gastos generales y de explotación	34888 57
Siniestros	8105 47
Diversos	98564 51
	5485236 68
PASIVO	
Capital realizado	4000000 —
Fondo de reserva estatutoric	1015689 35
» » socción seguros	40000 —
Cuentas de orden	55000 —
Cuentas corrientes	25662 86
Intereses	92816 31
Ganancias y Pérdidas	3262 54
Premios — Sección seguros	128765 50
Alquileres	64421 85
Comisiones y corretajes	11229 —
Dividendo	6068 16
Diversos	42821 11
	5485236 68

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz, director general interino — J. Alvarez Vicente, contador.—Máximo de Olaso, síndico.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Diego González, Jefe.

E. 31 octubre N. 12275 v-3 noviembre

01517

SUN INSURANCE OFFICE

COMPAÑÍA DE SEGUROS, FUNDADA EN 1710

País de origen — Inglaterra

Domicilio: Calle San Martín 121 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 20 de Noviembre de 1899
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1.° de Abril de 1898

RAMO QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado .... £ 2.500.000 —
» subscripto .... » 2.400 000 —
» realizado .... » 480 000 —
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Segundo Balance de Saldos Trimestral

al 30 de Junio de 1922

DEBE	$ o/s	$ c/l
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Casa Matriz		—
Caja y Bancos		7827 32
Propiedades inmuebles		570000 —
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores	2087 94	16724 71
Gastos de organización		—
Cuentas de orden		—
	2087 94	894552 03
HABER		
Casa Matriz	1530 43	593505 74
» » (cuenta de títulos en depósito)		300000 —
Reservas		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores	557 51	1046 29
Cuentas de orden		—
	2087 94	894552 03

Buenos Aires, 29 de Julio de 1922
Sun Insurance Office.— H. Truzzell, gerente

Detalles de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre desde el 1° de Abril de 1922 hasta el 30 de Junio de 1922

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	1225 32	7200 81
Siniestros		17548 84
Gastos generales	132 66	25325 72
Reaseguros locales pasivos	711 34	195 41
Saldo	5164 94	
	7234 26	50270 78
HABER		
Primas	6559 98	33446 13
Patentes y sellos	567 60	2909 64
Corretajes s/reaseguros locales pasivos	106 68	39 08
Saldo		13875 93
	7234 26	50270 78

Las cifras que anteceden son sujetas a los gastos y a operaciones de reaseguros efectuados en el extranjero por nuestra Casa Matriz
Buenos Aires, 29 de Julio de 1922
Sun Insurance Office. — H. Truzzell, gerente
Buenos Aires, 2 de Agosto de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E. 3 novbre. N. 12.89 v-3 novbre.

40814

Instituto Italo - Argentino de Seguros Generales (S. A.)

Domicilio: San Martín 322

Fecha de autorización del P. E. : 5 de Enero de 1920, 22 de Noviembre de 1920 y 5 de Abril de 1922

Ramos en que opera: Incendio — Marítima — Vida

Capital autorizado........................ $ m/n 2.000.000.—
» suscripto............................. » » 2.000.000.—
» realizado............................. » » 540.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1922.—Primer Trimestre del tercer Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1260000 —
Acciones liberadas	200000 —
Caja y Bancos	2498)1 81
Propiedades inmuebles	26000 —
Títulos de renta y valores diversos	172600 22
Préstamos hipotecarios s/valores	—
» s/pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	44675 11
Diversos deudores	414772 13
Comisiones desc. sobre Vida	—
Gastos organización a amortizar	52669 58
Gastos explot. Administración	70926 62
» » Incendio	185608 68
» » Marítima	354273 01
» » Vida	66922 28
Siniestros Incendio	11979 53
» Marítimos	77869 25
Cuentas de orden	19500 —
	3207598 22
PASIVO	
Capital suscripto	2000000 —
Reservas	174030 60
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	—
Acreedores diversos	144980 39
Cuentas de orden	19500 —
» explotación Incendio	231783 99
» » Marítima	534537 18
» » Vida	89384 92
» » Administración	13381 14
	3207598 22

Marcos A. Algier, presidente.—Hugo Pinzini, síndico.—

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Diego González, Jefe.

E. 3 novbre. N. 12316 V-6 novbre.

1313

The Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South America) Lda.

Casa Matriz: 1 Albany Street — Londres

CALLE VIAMONTE Nº 1299

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Febrero de 1911

Capital autorizado:
5000 Acciones de £ 1 c/u. £ 5000 .... $ 57272 72 m/n c/l

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL

al 31 de Mayo de 1922, de la Sucursal de Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n.
Casa Matriz — Accionistas	57181 09
Banco de Londres y Brasil	37761 77
Caja	22098 53
Letras a cobrar	8284 03
Cuentas corrientes	415655 33
Automóviles	8627 40
Cuenta de Casa Matriz	1389378 58
Varias cuentas en suspenso	8823 03
	1947809 92
PASIVO	
Capital	57272 72
Cuentas en reserva	84515 68
Varios acreedores	8210 67
The Dunlop Rubber Co. Ltd	1797810 85
	1947809 92

p. p. The Dunlop Pneumatic Tyre Cº. (South America) Lda.
B. J. Ebsworth, gerente

Resumen de Ganancias y Pérdidas, Mayo 31 de 1922

DEBITO	$ m/n
Saldo transferido de la cuenta mercaderías	98239 69
Amortizaciones sobre automóviles	3601 —
Gastos generales del año	392889 06
	494729 75
CREDITO	
Pérdidas neto del año	494729 75
	494729 75

p. p. The Dunlop Pneumatic Tyre Cº. (South America) Lda.
B. J. Ebsworth, gerente

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 3 noIbre. N. 12315 v-3 novbre.

1408

Previsión Popular

— COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA —

Maipú 574

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 31 de Marzo de 1905

RAMOS EN QUE OPERA: VIDA

Capital autorizado.................. $ 200.000 — m/n
» subscripto.................. » 75.000 — »
» realizado.................. » 56.100 — »

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1922

Segundo trimestre del ejercicio

DEBE		$ m/n
Accionistas		18900 —
Caja	3298 16	
Banco de la Nación	85 17	3383 33
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos:		
Acciones Coop. Telefónica	440 —	
Cert. Acc. Coop. Telefónica	13 80	
Cert. «El País»	100 —	553 80
Préstamos hipotecarios		—
» sobre pólizas Vida		1804 30
Obligaciones a cobrar		96209 93
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles		2794 22
Diversos deudores:		
Deudores en gestión judicial	15066 06	
Depósitos en garantía	200 —	15266 06
Comisiones descontadas Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación:		
Sueldos	2990 —	
Gastos judiciales	2258 85	
Gastos judiciales}	261 90	
Impuestos internos	16 34	5527 09
Siniestros		500 —
Seguros rescatados		305 50
Cuentas de orden:		
Primas a cobrar		79852 55
		225096 78
HABER		
Capital subscripto		75000 —
Reservas:		
Reserva estatutaria	5533 50	
Reserva vida	16961 72	
Reserva especial	20000 —	
Reserva deudores	6000 —	48495 22
Beneficios asegurados Vida:		
Acumulación		2801 33
Diversos acreedores:		
Diversos en garantía	1981 25	
Dividendos	1920 —	
Certificados dividendos	366 —	4267 25
Cuenta explotación:		
Primas vida	3453 90	
Multas	268 75	
Derechos de póliza	101 —	
Intereses	8949 44	12773 09
Cuentas de orden:		
Cuotas pendientes		79852 55
Ganancias y Pérdidas		1907 29
		225096 78

Buenos Aires, 30 de Junio de 1922

Pedro D. Codoni, presidente. — Rafael Mederos, secretario. Hilarión Martinez, gerente.—Manuel Baño, tesorero.— Vº Bº: Fernando Olasolo, síndico

Buenos Aires, 20 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Diego González Jefe.

E. 31 octubre Nº 12273 v 3 noviembre

1487

Commercial Union Assurance Company Limited

País de Origen: Inglaterra

Domicilio: 335 Bmé. Mitre — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. 3 de Enero de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Agosto 1900

Ramos que explota: Incendios—Marítimos—Accidentes

Capital Autorizado........................ £ 2.950.000
» Subscripto .... » 2.950.000
» Realizado.......................... » 1.475.000

Capital asignado a esta Agencia: no hay Capital especial asignado

Segundo Balance de Saldos (Trimestral) Abril a Junio de 1922

DEBE	$ oro	$ c/l
Casa Matriz..............................		
Caja de Conversión (Cuenta de Títulos en depósito)...	220500 —	
Caja y Bancos..............................		95043 47
Propiedades inmuebles		270000 —
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............		
Obligaciones a cobrar..........................		
Mobiliario y material..........................		
Diversos deudores..............................	5003 57	45519 83
Gastos de organización..........................		
Cuentas de orden..............................		
Siniestros en trámite	218 05	17089 55
Sección Accidentes del Trabajo:		
Banco de la Nación (Cuenta de Titulos en Depósito)..		50000 —
Caja y Bancos..............................		127962 70
Diversos deudores		26825 32
Siniestros en trámite		32153 41
	225721 62	664594 28
HABER		
Casa Matriz..............................	5003 57	409640 73
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)	220500 —	
Reservas..............................		
Siniestros pendientes (Sección Incendios)..............	218 05	520 —
» » » (Marítima)..............		450 —
» » » (Accidentes)		16119 55
Diversos acreedores..............................		
Cuentas de orden..............................		
Cuenta renta edificio..............................		922 57
Sección Accidentes del Trabajo:		
Casa Matriz..............................		61647 49
Casa Matriz (Cuenta de Títulos en Depósito)..........		50000 —
Cuenta reserva..............................		93140 53
Siniestros pendientes		32153 41
	225721 62	664594 28

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922

Chas. Knox, gerente local

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACIÓN

Correspondientes al trimestre 1.o Abril hasta el 30 de Junio de 1922 (Sujeto a las operaciones de reaseguros efectuadas y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz, en Londres)

DEBE		$ oro	$ c/l
Corretajes, comisiones y descuentos		2751 52	17358 95
Gastos generales		158 81	38942 43
Siniestros		489 44	37879 70
Reaseguros locales pasivos			2933 53
Comisiones s/reaseguros anulados..................		180 57	
Sección Accidentes del Trabajo:			
Corretajes y comisiones			15312 62
Gastos generales..			2783 49
Siniestros:			
Indemnizaciones........................ $	27433 05		
Gastos médicos........................ »	9801 47		37234 52
		3580 34	152445 24
HABER			
Primas..............................		14975 83	91733 69
Patentes y sellos..............................		1229 85	7701 99
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos............			602 20
Reaseguros anulados		1203 79	
Sección Accidentes del Trabajo:			
Primas			74953 07
Patentes y sellos..............................			2070 36
		17409 47	177061 31

S. E. u. O.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922

Chas Knox, gerente local

Buenos Aires, 31 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Diego González Jefe.

E. 3 octubre Nº 12280 v- 3 octubre

00671

ARGENTINE CENTRAL LEATHER COMPANY

Domicilio legal de la Sociedad: — Pasaje Güemes, Dpto. 200

Sociedad Anónima constituida en la ciudad de Jersey, Estados Unidos de Norte América e inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, en la República Argentina, con fecha 6 de Marzo de 1911.

CAPITAL AUTORIZADO DE LA CASA MATRIZ: $ 250.000.— oro americano
Capital de la Sucursal: Ninguno

BALANCE ANUAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1921

Considerado por los señores Accionistas en Asamblea del 14 de Febrero de 1922, celebrada en la ciudad de Jersey, y aprobado sin modificaciones.

ACTIVO		$ oro americano	$ m/n
Mercaderías:			
Cueros en Barraca........................ $	25906 74		
Adelantos sobre cueros.................... »	201790 13	227696 87	536329 63
Muebles y útiles:			
Muebles, materiales, marcas y útiles.... »	3503 15		
Barraca........................ »	3356 24	6859 39	16156 98
Inmuebles..............................		6961 29	16397 —
Pagarés y cuentas a cobrar..........................		3338 09	7862 72
Caja y Bancos:			
New York........................ »	9426 95		
Buenos Aires y Montevideo............ »	643883 02	653309 97	1538841 94
		898165 61	2115588 27
PASIVO			
Capital autorizado, suscrito y realizado, dividido en 2.500 acciones de $ 100.— cada una......		250000 —	588863 64
Cuentas a pagar:			
Central Leather Co.................... $	27927 65		
Gastos sobre cueros.................... »	24055 45		
Cuentas corrientes................ .... »	22974 46	74957 56	176559 12
Superávit..............................		573208 05	1350165 51
		898165 61	2115588 27

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1922

Argentine Central Leather Co.
E. Kennet Hoyt, administrador general.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1921

DEBE	$ oro americano	$ m/n
Gastos, impuestos, sueldos, etc. Buenos Aires........	49774 70	117242 04
» » » » Montevideo	2867 52	6754 31
» » » » New York........ ...	3672 68	8650 71
Comisión sobre transferencias....	11253 75	26507 70
Pérdida sobre cueros en barraca................ ..	4600 36	10835 94
Gastos sobre quebracho..........................	629 85	1483 59
	72798 81	171474 29
HABER		
Beneficios — Buenos Aires........................ ...	59159 77	139348 15
» — Montevideo..	3691 86	8696 01
Intereses — New York..............................	142 64	335 98
Beneficios sobre mermas y varios..................	570 43	1343 62
Pérdida	9234 11	21750 53
	72798 81	171474 29

CUENTA DE RESERVAS

DEBE	$ oro americano	$ m/n
Pérdida: año 1921..............................	9234 11	21750 53
Dividendo concedido en Diciembre 31/1921............	312500 —	736079 54
Superávit: Saldo en Diciembre 31/1921................	573208 05	1350165 51
	894942 16	2107995 58
HABER		
Saldo del ejercicio anterior..............................	894942 16	2107995 58
	894942 16	2107995 58

S. E. u O.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1922

Argentine Central Leather Co.
J. Apesteguy, administrador general.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E 3 octubre Nº 12282 v-3 octubre

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION

AL PUBLICO

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de las asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior. la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiemb de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CAMPOMAR Y SOULAS, SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Noviembre próximo ,a las 15 horas, en el local social calle Alsina 926, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 31 de Julio ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares por 2 años en reemplazo de los salientes por sorteo .

Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

Elección de 2 Síndicos y 2 Síndicos suplentes por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Por resolución del Directorio: Miguel Campomar, presidente.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1922.
e-14 oct. No. 12124 v-4 nobr.

LA VASCONGADA SOCIEDAD ANONIMA SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que atribuye el Artículo 26 de los Estatutos de esta Socieda, para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 28 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 de Noviembre próximo a las 17 horas en su local social, calle Cangallo № 2785, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 — Lectura, consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Décimo Séptimo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2 — Elección de dos Directores Titulares, que reemplacen a los Señores Esteban Baron, Ernesto Lalanne y un suplente en reemplazo del Señor Pedro F. Gorritepe que terminan su mandato.

3 — Elegir Síndico y Sub-síndico en reemplazo de los Señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

4 — Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esa Asamblea.

El Directorio.

Para asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia calle Cangallo 2785, contra recibo especial hasta dos días antes de la Convocatoria, como lo establece el Artículo 28 de los Estatutos. — El gerente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922
e-27 octubre № 12246 v.10 noviembre

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL (CASATI) DE SAN NICOLAS

Segunda convocatoria

No habiendo sido depositados suficiente número de acciones para poder celebrar la asamblea general ordinaria, convocada para el día 27 del corriente, se cita por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para celebrar dicha asamblea el lunes 13 de Noviembre de 1922, a las once (11) horas, en el local Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria y balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Fijación de la remuneración del síndico.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 4de los estatutos, si a la primera citación no se obtuviera el quórum requerido, se convocará una segunda asamblea, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de accionistas que concurra, aún en aquellos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — El presidente.

E. 28 octubre No. 12.258 v13 nov.

LA ECONOMIA SOCIAL

Sociedad Cooperativa Limitada de Producción y Consumo

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.

Convócase a asamblea general ordinaria en 2a. convocatoria, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros estatutos, para el día 13 de Noviembre a las 17 horas en el local social, calle Colorado No. 70, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de tres directores titulares, de un síndico y síndico suplente.

3o. Nombrar tres accionistas para firmar el acta.

Saludamos a usted att. — Víctor Arias, presidente: Manuel Miranda, secretario.

E. 28 octubre No. 12.256 v9 nov.

ALCHOURRON LIMITADA

Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones y Remates

2a. CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, y a fin de dar cumplimiento a lo que establece el art. 27 de los mismos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinariaa, que se celebrará el lunes 13 de Noviembre a las 16 horas en los escritorios de la sociedad, Sarmiento 442-448.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de los miembros del directorio por el período 1922-1923, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

3o. Elección del síndico titular y síndico suplente.

4o. Fijar la remuneración del síndico en el ejercicio entrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos.

5o. Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos.

Esta asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurra.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — El directorio.

e28 oct. No. 12264 v13 nov.

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

Convocatoria

(segunda citación)

Se invita a los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Rural Argentina, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, a las 17 y 30, en el local Social, Sarmiento 834, la que se celebrará con el número de socios asistentes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 24 de los Estatutos.

Orden del Día:

Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva y Balance.

Elección para el período de dos años de Presidente, Vicepresidente y nueve Vocales en reemplazo de los señores doctor Ernesto Bosch, señor Alberto E. Castex, señor Carlos M. Duggan, Ingeniero Julián Frers, doctor Jorge Lavalle Cobo, señor Angel Leanes, señor Francisco Muñiz Barreto, doctor Celedonio Pereda, doctor Enrique Uriburu, quienes terminan su mandato; del doctor Joaquín S. de Anchorena que renunció y del doctor Jose M. Malbrán que falleció

Designación de tres Socios para firmar el acta respectiva.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922
Alfredo Mihura, secretario.

Nota. — Una vez constituída la nueva Comisión Directiva de acuerdo con el resultado de la Asamblea, se procederá al sorteo de los Vocales selectos para determinar a cual de ellos corresponderá actuar por un año en reemplazo del doctor José M. Malbrán cuyo mandato termina el 30 de Octubre de 1923.

Otra. — Se llama la atención de los señores socios a cerca de lo que no podrán votar en esta Asamblea.

Otra. — A los socios que estén en condiciones de votar les será entregada a su entrada al local una voleta que deberán firmar y depositar con su voto en el acto de la elección.

El Secretario.

E-30 octubre № 12268 v-6 Nbre

«ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION SOCIAL»

Asamblea

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los miembros de esta Institución a la Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el Sábado 4 de Noviembre a las 15.30 horas, en el local social, Rivadavia № 1352 (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General correspondiente al presente ejercicio.

2º Renovación parcial de la Junta Directiva y elección por dos años de los cargos de: Presidente, Secretario General, Secretario 1º, Tesorero, Protesorero y dos vocales.

dispone el artículo 10 de los Estatutos, de que para poder votar en las Asambleas, se requiere tener una antigüedad no menor de tres meses. En consecuencia los socios aceptados con porterioridad al 6 de Agosto último,

3º Designacón de los tres Miembros que deben componer la Comisión Revisadora de Cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Gregorio Gallegos, Presidente. — Joaquín A. Fontenla, Secretario General

E-30 octubre № 12270 v-4 Nbre.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A.

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922 a las 16 horas en la sala de reuniones de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Ampliación del Directorio.

2º Designación de dos Accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito de un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330 II. piso, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la Asamblea.

En el acto de depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada en la Asamblea y de justificativo de la personería del Accionista (artículo 59 de los Estatutos).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1922
El Directorio.

E-31 octubre №12271 v-15 Nov.

BANCO AMERICANO DEL RIO DE LA PLATA

(Segunda Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 15 de Noviembre de 1922 a las 17, en el local del Banco Bartolomé Mitre 367, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Elección de Directorio y Síndico.

2º Designación de dos Accionistas

o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Esta Asamblea tendrá lugar con los Accionistas que concurran, y los que quieran tomar parte en ella, deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República o en los Estados Unidos de América, que tenga sucursal o representante en la República, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según disposiciones de los artículos 24 y 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1922 Manuel S. Loyola.

E-31 octubre N° 12272 v-13 Nov

«LA MARIANITA»

Sociedad Anónima

Cangallo N° 328

Convocatoria:

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas en su local calle Cangallo N° 328, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1° Modificación de los artículos 14, 15, 18, inciso a) y 19 de los Estatutos de la Sociedad.

2° Autorizar a los señores Enrique Boltshauser y Julio A. Vollert, para gestinar conjunta o separada e indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlos a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar en representación de la Asamblea la respectiva acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio.

E-31 octubre N° 12274 v-20 Nov.

TIERRAS E INDUSTRIAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 182

Segunda Convocatoria:

No habiendo sido depositadas en número suficiente las acciones requeridas para el quorúm de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de Octubre, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 41 de los estatutos, convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la calle 25 de Mayo 182, el Lunes 13 de Noviembre a las 16 horas con la siguiente:

Orden del Día:

1° Lectura de la Memoria y consideración del Balance, hasta el 30 de Junio próximo pasado.

2° De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, nombrar nuevo Directorio, en reemplazo del actual que termina su mandato.

3° Nombrar Sídico titular y suplente.

4° Fijar la remuneración del Síndico por el año económico que termina.

5° Tratar la distribución de utilidades que aconseja el Directorio.

6° Designar dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, según dispone el artículo 37 de los estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en ésta Sociedad o en algún Banco de la Ciudad con tres días de anticipación.

Los recibos de depósito contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dicho documento.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922. —Pedro Casado, Secretario-tesorero.

E-31 octubre N° 12281 v-13 Nov.

EL PETROLEO ARGENTINO DE SAN RAFAEL

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531 altos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1922 a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1°. Consideración del pedido de prórroga para el pago del saldo de precio de la venta de las concesiones formulado por el comprador

2°. Designación de tres accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.

El Directorio.

e-2 noviembre N° 12287 v-20 nobre.

R. M. PITT COMPAÑIA COMERCIAL SOC. ANON.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el art. 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1922, a las 17 horas y media en el local de la Sociedad, 46 calle Reconquista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores titulares y de un Director suplente por el término de un año.

4o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1922.— El Directorio.

e-21 oct. No. 12200 v-4 nobr.

BANCO AMERICANO DE AHORROS Y EDIFICACION

Bartolomé Mitre No. 367-2o.

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

No habiendo sido depositado suficiente número de acciones para que pudieran celebrarse en primera convocatoria las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria, señaladas para el día 20 del corriente mes, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, para dichas asambleas que se celebrarán en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre No. 367-2o., a las 15 horas la ordinaria, y a continuación la extraordinaria, cualesquiera que sean el número de las acciones que concurran y el capital que representen.

La orden del día para la asamblea ordinaria, será la siguiente:

1o. Consideración de la memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con la distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Julio de 1922.

2o. Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores doctor Adolfo F. Orma, y Roman R. Bravo, Alejandro Suárez y Guillermo J. White, que cesan en sus mandatos.

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Eduardo Rodríguez Lubary y Marcelo Gamboa, respectivamente, así como de un revisador de cuentas en España, de acuerdo con el artículo 53 de los estatutos, y en reemplazo del señor Pío de Grandes.

4o. Designación de dos de los señores accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

La orden del día que deberá considerar la asamblea extraordinaria, dice así:

1o. Resolver sobre la liquidación anticipada de la sociedad y la venta de su activo y pasivo al Banco Belga Argentino en las condiciones que el Directorio propondrá a la asamblea.

2o. De acordarse dicha liquidación y venta, resolver lo siguiente:

a) Designar al directorio, comisión liquidadora y fijar su remuneración en tal concepto.

b) Conceder al directorio como liquidador, los más amplios poderes, de acuerdo con la fórmula que será leída a la samblea, y sometida a su aprobación.

3o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a las asambleas convocadas, deberán los señores accionistas, depositar sus acciones o los documentos justificativos de la propiedad de las mismas, tres días antes por lo menos de la fecha fijada para ellas en el domicilio de la Sociedad, donde tienen a su disposición la memoria, balance e inventario correspondientes. — El directorio.

e21 oct. No. 12194 v4 nov.

SOCIEDAD ANONIMA

M. S. BAGLEY & Cía., Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria el día 15 de Noviembre de 1922, a las 16. en el local de la Sociedad Avenida Montes de Oca 199, con la siguiente orden del día:

1°. — Deliberación sobre la memoria, balance y reparto de utilidades.

2°. — Elección de Directores Suplentes y Síndicos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social. Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes por lo menos al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. El secretario.

E. 26 octubre No. 12233 v15 noviemb.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se avisa a los señores accionistas que por no haberse depositado el número de acciones requerido para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, se convoca por segunda vez para el día 9 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bolívar No. 393, en que tendrá lugar, cualquiera que sea el número de acciones que se hayan presentado, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, de tres suplentes por igual término, y de un Síndico y un suplente para el ejercicio 1922-1923.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas boletas de entrada, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. — Tomás E. de Estrada, presidente.

E. 24 octubre No. 12.210 v6 noviemb.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1922, a las 14 y 30 horas, en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1922.

2o. Destino a dar a las utilidades.

3o. Retribución al Consejo de Administración.

4o. Elección de un Síndico.

5o. Elección de Directores (1 Titular y 2 Suplentes).

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de las acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — El Secretario.

E. 24 octubre No. 12.217 v15 noviemb.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"

Se hace saber que el 15 de Noviembre, a las 16 horas, tendrá lugar, en la calle Rivadavia No. 814, segundo piso, la Asamblea anual ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Hans Flugel, que ha terminado su mandato.

3o. Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de la señora Ilse Hohmann y señores Francisco Pondé y Jorgo Lompel, que han terminado su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Luis Kühn y Benjamín Nogueras, que han terminado su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, en la Caja de la Sociedad, con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1922. — El Director Gerente.

E. 24 octubre No. 12.213 v14 noviemb.

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, el Banco "El Hogar Propio" convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Noviembre próximo, a las 21 horas (9 p. m.), en el local de la calle Perú 375 (entrepiso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1922.

2o. Elección de cuatro Directores titulares: tres por tres años y uno por dos años; un suplente por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3o. De acuerdo con el Inciso 12 del artículo 43 de los Estatutos Sociales, facultar al Directorio para adquirir por compra o por construcción, inmuebles para uso del Banco, por el precio y condiciones que mejor convengan.

4o. Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas o treinta de las acciones ordinarias, clase "A" o cuarenta ordinarias clase "B"; siempre que los accionistas tengan, respectivamente, la calidad de tales cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Manuel Otero, secretario.

E. 24 octubre No. 12.219 v10 noviemb

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MADERAS ARGENTINO-PARAGUAYA (S. A.)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones requerido por los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada para el 21 de Octubre; se convoca por segunda vez para el día 10 de Noviembre del corriente año, en la sede de la Compañía, calle Independencia 3248, a las 16 horas, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º. — Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2º. — Consideración del informe de la Comisión especial salida del seno del Directorio para dictaminar acerca de la situación y valor de los bienes sociales.

3º. — Consideración de los Balances presentados y que corresponden hasta el 30 de Junio de 1922.

4º. — Autorización para vender en licitación privada o en público remate los bienes de Río Negro y establecimiento Central de esta Capital.

5º. — Aplicación de las utilidades realizables.

6º. — Elección del nuevo Directorio por declinación de sus cargos por el actual ante la Asamblea.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad o en cualquier Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, recabando de la Sociedad la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922. El Directorio.

e-27 octubre Nº 12248 v.8 noviembre

FRANCISCO MARZANO E HIJOS LIMITADA

Comercial e Industrial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1922, a las diez y seis horas, en la calle 25 de Mayo No. 267, para tratar lo siguiente:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio anual vencido el día 30 de Septiembre del corriente año.

2o. Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.

3o. Designar dos Accionistas para que subscriban el acta.

Octubre 17 de 1922. — El Directorio.

E. 18 octubre No. 12.146 v6 noviemb.

ASOCIACION POPULAR DE EDUCACION ESCUELA "GERMANIA" DE BUENOS AIRES

Convócase a los señores socios a una Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Noviembre de 1922, a las 21 en su local calle Ecuador No. 1162 para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar a la Comisión Directiva para aceptar la compra de los bienes raíces y obligaciones convenidos anteriormente con la Congregación Evangélica Alemana.

2o. Autorizar a la Comisión Directiva para gestionar ante el Banco Hipotecario Nacional, un crédito hipotecario afectando el edificio social calle Ecuador No. 1158|72.

3o. Autorizar a los señores Presidente, Secretario y Tesorero, para firmar las escrituras públicas necesarias, como también la escritura de hipoteca.

4o. Designar dos socios de los presentes para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.— La Comisión Directiva.

e-20 oct. No. 12180 v-3 nobr.

MEILI Y ROESLI LDA. (GUARDA MUEBLES Y ANEXOS)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Noviembre de 1922, a las 16 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1040, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1922.— El Directorio.

e-20 oct. No. 12182 v-6 nobr.

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Segunda convocatoria

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose podido celebrar la Asamblea anunciada para el día 11 de Octubre, se les convoca para una nueva asamblea en el mismo local y hora el día 4 de Noviembre, para tratar la

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General anual correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los accionistas los artículos 23 y 24 de los Estatutos.

Trelew (Chubut), Octubre de 1922.

e-21 oct. No. 12183 v-4 nobr.

THE SOUTH AMERICAN PRANA SPARKLETS COMPANY LTD.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1922, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 1699, a las 11 y 30 horas, a objeto de tomar en consideración la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Junio de 1922.

2o. Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión — El Directorio.

e-21 oct. No. 12196 v-8 nobr.

BANCO HIPOTECARIO DE LA CAPITAL

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre próximo a las 16 horas en el local Avenida Alem 401, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922 presentado por el Consejo de Administración provisorio.

2o. Elección de un nuevo Consejo de Administración provisorio.

3o. Elección de un nuevo Síndico y Síndico suplente. — El Presidente.

e-23 oct. No. 12206 v-9 nobr.

CREDITO POPULAR

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

CONVOCATORIA

Por resolucin del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el martes 14 de Noviembre de 1922 a las 16 horas 30 minutos, en las oficinas de la Sociedad Rivadavia 1253 con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Aprobación del Balance General del 16o. ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato y en reemplazo de los señores don Francisco J. Monasterio, Celestino A. Fernández y doctor Carlos Mereau.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta el 13 de Noviembre de 1922, a las 16 horas. — Pablo N. Ramos, secretario.

e-24 oct. No. 12208 v-14 nobr

"CLUB DE CANTO GERMANIA"

Se convoca a los señores socios para asistir a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Alsina 2513, el día jueves 2 de Noviembre de 1922, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reconstrucción del local social.

2o. Rebaja de la cuota mensual de socios.

En vista de la importancia de la orden del día, estimaremos puntual asistencia.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. —El secretario.

E. 24 octubre No. 12.215 v2 noviembre

NUEVAS CONVOCATORIAS

INSTITUTO DE BUENOS AIRES PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA Y PROGRESO GENERAL DE LA REPUBLICA.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 53 de los Estatutos, se convoca a los Señores Socios de Número a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día lunes 13 de Noviembre próximo, en el Círculo Central de Obreros, Junín 1063, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º. — Elección de Secretario General.

3º. — Elección de Secretario.

4º. — Elección de dos Vocales Suplentes.

5º. — Proyecto de Reglamento General de los Estatutos, presentado por el Consejo Directivo.

NOTA:

En caso de que en la primera sesión no pudiera tratarse todos los asuntos, quedan citados los Señores Socios para los cuartos intermedios que se celebrarán, respectivamente, los días 20, 27, del mismo mes de Noviembre y 4 de Diciembre.

OTRA:

Si una hora después de la señalada no estuvieran presentes y representados la mitad más uno de los Socios que tienen derecho a asistir, se realizará en segunda convocatoria con el número de asistentes y con las representaciones que lleven; las resoluciones tomadas tendrán validez legal (Art. 55 de los Estatutos).

Arturo Pereyra, Presidente

e-3 noviembre Nº 12312 v-3 nobre.

"UNITAS"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

SOCIEDAD ANONIMA

Bernardo de Irigoyen 330

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922

Convocatoria:

Se convoca a los Señores Accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria en el local de la Sociedad, Bdo. de Irigoyen 330, para el día 21 de Noviembre a las 15 horas.

Orden del día:

1 — Modificación de los Arts. 10, 12, 17 y 23 de los Estatutos.
2 — Elección de él o los Directores Titulares que deban completar la Comisión Directiva una vez aprobadas las modificaciones proyectadas.
3 — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Director Gerente.

e-3 noviembre Nº 12313 v-21 nobre.

R. & N. DEL SEL LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1922, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Bernardo de Irigoyen No. 217/223, con el objeto de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º. — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1922.
2º. — Nombramiento de dos Directores por tres años, en reemplazo de los dos que cesan en sus funciones (Artículo 12); Síndico y Síndico Suplente (Artículo 18).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1922.
J. Costa Parma, secretario.

e-3 noviembre Nº 12314 v-21 nobre.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 14 horas, para la provisión de una máquina de agujerear hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o/983 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 11 y 30 horas, para la provisión de útiles de dibujo de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o/986 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 15 horas, para la instalación de un servicio contra incendio en el Corralón Vélez Sarsfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o/989 Spp. v-9 Nov.

Llámase a licitación pública para el día 9 del mes entrante a las 15 y 30 horas, para la construcción de los servicios sanitarios en las dependencias del Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
E-31 Oct. o/992 Spp. v-9 Nov.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 43785 —A— 922, llámase a licitación para la provisión de 150 caballos y 100 mulas, con destino a la Adm. de Limpieza. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 14 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922 —
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/9 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 51960 —A— 922, llámase a licitación para la provisión de 2.468.850 ks. de pasto verde para el consumo del ganado municipal desde el 1º de Noviembre pmo. hasta el 31 de Marzo de 1923. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 14.30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922 —
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/12 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 50304 —D— 922, llámase a licitación para la provisión de leche, manteca e hielo, con destino a la Colonia de Vacaciones de Niños Débiles. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 15 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922.—
El secretario
e-30 ocbre S/pp. o/15 v-10 novbre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 52504 —A— 922, llámase a licitación para la enajenación del estiércol que se produzca en los corralones municipales durante el año próximo. — Tendrá lugar el día 7 de Noviembre pmo. a las 15.30 horas.— El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1922 —
El secretario
e-30 ocbre S/pp. 0/18 v-10 novbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a la 14 horas para la provisión de tirantes de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden lo interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/973 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a las 14.30 horas, para la construcción de un puente de madera en la calle San Pedrito y Avenida Coronel Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/970 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a las 15 horas, para la provisión de materiales de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/967 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a las 15.30 horas, para la construcción de las Obras Sanitarias en el Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesado consultar en la Oficina de Licitacione Avenida de Mayo 525. 1er. piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/977 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes próximo a la 16 horas, para la construcción de un Pabellón en el Laboratorio Pasteur, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1922
El Secretario.
E-25 octubre S.pp. o/979 v-3 Nbre

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 1.000 trajes encerados con destino a la Administración de Limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 17862 A. 1922, que se encuentra en la Sala de Licitaciones, donde puede consultarse.
El secretario.
e-27 octubre S/p.p. o/36 v. 8 nobre

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 62807-I-921, llámase a licitación para la provisión de cinco motocicletas, con destino a la Dirección de Tráfico. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — El secretario.
E. 28 octubre spp. o|3. v9 noviembre

De acuerdo con lo resuelto en el exp. No. 52263-D-922, llámase a licitación para la enajenación de 5000 cajones de kerosene con sus respectivas latas vacías. Tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — El secretario.
e28 oct. s|pp O|6 v9 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 7 de Noviembre a las 15 horas para la provisión de carbón, según especificaciones que podrá consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.
v7 nov.

Llámase a licitación hasta el día 15 de Noviembre próximo a las 15, 15.15, 15.30 y 16 horas para la provisión de azúcar, jabón, legumbres y artículos de almacén. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.
v-15 noviembre

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de NOVIEMBRE del corriente año, a las 9 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de comestibles y otros artículos de almacén, durante el primer semestre del año 1923.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los Señores proponentes en la Secretaría de la Dirección de dicho Hospicio.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.
El Director.
v-25 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES MARCOS PAZ

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día cuatro del mes de Noviembre próximo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos expresados a continuación:

Artículos de ferretería

5 barras hierro, ángulo de 5 m/m. espesor y 15 m/m. ala.
1 metro barra de acero, p. herramientas cuadrada de 0.080x.
5 damajuanas de ácido muriático, de 20 litros c/u. 0.080.
10 baldes especiales p. ordeñar, con aletas para sostenerlo con las piernas.
1.000 litros sulfuro de carbono.
1 arado especial para caminos de tierras duras.
100 medios postes de quebracho, reforzados, de 1a. derechos.
1 juego de 12 candados «Yale», de 63 m/m. con llaves maestras.

Materiales de construcción:

10 caños cemento armado, de 0.30 metros.
10 caños cemento armado, de 0.50 metros.
200 caños Barro, de 150.00 m/m.
12 palanganas barbero, con sus sopapas, diámetro interno de 0.26 metros (porcelana).
12 palanganas id. id. de 0.30.
4 carretillas de hierro p. albañiles.

Artículos de sastrería:

5 cajas tiza de color, p. sastre.
1.440 carreteles hilo «Cadena» Nº 50, blancos.
1.440 carreteles hilo «Cadena» Nº 50, negros.
5 litros aceite p. máquina de coser.
1.440 botones de hueso blanco, de 0.015 m/m.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles.

Marcos Paz, 28 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. General de la Provincia de Buenos Aires. — (Unión telefónica Nº 4 Marcos Paz).
El secretario
v-4 noviembre

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San Javier (Prov. de Santa Fe) y Quemú Quemú (Territorio de la Pampa) y ampliación de los edificios de las Sucursales Pigüé y Carlos Casares, en la Prov. de Buenos Aires.

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado, con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. [illegible] o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 22 de noviembre próximo, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1922. —Los Gerentes.
E. 24 octubre v22 noviembre.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha por el señor Nicanor T. Valenzuela, en representación del Banco Hipotecario Suizo Argentino (asunto Sociedad Schweiz), el 12 de Agosto de 1922, ante el escribano señor Juan Illa, y de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, artículos 746 y siguientes, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los cupones de cédulas hipotecarias cuya numeración, valor, serie y vencimiento se detalla a continuación:

Cédula Hipotecaria Argentina 6 o|o — Ley 8172

De $ 1000, cupón Enero 1916, número 178.276. Cupón Junio 1916, número 178.276. Cupón Enero 1917, No. 178.276. Cupón Junio 1917, No. 178.276. Cupón Enero 1918, No. 178.276-358.875. Cupón Junio 1918, No. 250.940.

Serie "K"

De $ 1000, cupón agosto 1917, No. 1123, 1624. Cupón febrero 1918, No. 345, 1123, 1366, 8973, 9683, 10.909, 12.344, 16.875, 17.338, 17.705, 18.085, 21.630, 21.661|64, 21.755|9, 21.932, 22.289, 22.839, 24.276, 25.053, 25.372, 25.632, 27.827 27.994, 31.419, 31.699, 31.700, 33.011, 34.842, 34.844, 35.205, 37.312, 38.051, 38.838, 39.871, 40.958, 43.241, 44.724, 45.143, 46.135, 48.996, 49.767, 50.444, 52.006, 52.968, 55.099, 55.314, 57.626, 57.815, 58.191, 58.450, 60.626, 61.396, 62.068. Cupón febrero 1917, No. 1123.

De $ 500: Cupón febrero 1918, No. 1302, 1508, 1570, 2010, 2041, 2379, 2572, 4312, 6081, 6082, 6624, 6693, 7351, 7356, 7566, 7573, 9313, 11.069, 11.692.

Serie "L"

De $ 1000, Cupón marzo 1916, No. 66.734. Cupón marzo 1917, No. 52.829, 66.734. Cupón septiembre 1917, número 2949, 27.371, 28.759, 31.804, 35.793, 41.251, 42.642, 42.943, 48.169, 51.726|30, 52.829, 66.583, 66.734, 68.948, 70.652, 72.813. Cupón marzo 1918. No. 274, 310, 463, 1742, 1778, 2366, 2415, 2584, 2949, 3513, 4682, 4840|1, 4961, 5442, 6426, 6490, 7359, 6890, 7898, 7972, 8617, 8832, 8952, 9912, 11.566, 12.277, 13.765, 14.424, 14.580, 15.487, 15.526, 15.545, 15.700, 15.896, 15.906, 15.997, 16.510, 16.511, 16.545, 16.807, 16.968, 17.229, 17.310, 17.380, 17.818, 17.854, 18.321, 18.787, 18.915, 18.917, 18.991, 19.498, 19.850, 20.366|7, 20.369|70, 20.977, 21.324, 21.824, 21.945, 22.381, 22.548, 22.637, 24.265, 24.265|7, 24.271, 24.538, 25.294, 27.371, 28.586, 28.666, 28.759, 28.965, 29.603, 29.859, 30.334, 30.752, 31.203, 31.325, 31.441|2, 31.477, 31.491, 31.521, 31.524, 31.549, 31.550, 31.559, 31.740, 31.804, 31.962|3, 32.582, 32.667, 32.688, 32.689|91, 32.775, 32.777, 32.820, 33.442, 33.477, 34.237, 34.783, 35.372, 35.508|11, 35.634, 35.734, 35.793, 36.183, 36.197, 36.294, 36.579|80, 37.484, 37.660, 37.733, 37.995, 38.314, 38.356, 38.483, 38.650, 38.963, 39.219, 39.427, 40.362, 40.519, 40.543, 40.855, 40.921|2, 40.943|4, 41.251, 41.255, 41.341, 41.355, 41.405|6, 41.408|12, 41.447, 41.490, 41.494, 41.984, 42.566, 42.642, 42.906, 42.943, 42.974, 43.687, 43.894, 44.880, 45.703, 45.717, 46.197, 46.855, 47.710, 47.730, 47.751|2, 47.916, 48169, 48243, 48297, 48451, 48594, 48690, 49564, 49894, 50478, 50541, 50739, 51435, 51.671, 51.726|30, 51.895, 51.899, 51.949, 52.157, 52.307, 52.348, 52.553, 52.562, 52.815, 52.829, 52.896, 53.662, 53.929|30, 54.494, 54.572, 54.581, 54.633, 54.766, 54.775, 54.846|7, 55.171, 55.318, 55.401, 55.687, 56.235, 56.698|9, 56719, 56.725, 56.835, 57.333, 57.483, 57.499, 57.602, 57.625, 57.978, 58.169, 58.387, 58.638, 58.652, 58.666, 58.772, 59.312, 59.374, 59.414, 59.552, 59.564, 59.684, 59.686, 59.689, 59.875, 60.561, 60.562, 60.681, 60.806, 61.190, 61.195, 61.341, 61.411 61.459, 61.549, 61.494, 61.745, 62.170, 62.237, 62.267, 63.963|4, 64.167, 64.169, 64.237, 64.333, 64.743, 65.198, 65.394, 65.397, 65.408|10, 65.415, 65.717|8, 66.395, 66.582|3, 66.628, 66.694, 66.733|4, 67.214, 67.330, 67.609, 67.827, 68.901, 68.948, 69.219, 69.227, 69.312, 69.875, 70596|7, 70650, 70652, 70708, 70784, 70816, 71369, 71763, 71799, 71863, 71961, 71.998, 72.505, 72.700, 72.812|3, 72.918, 73.700, 73.885, 74.287, 75.612, 75.769, 75.783, 76.378, 76.397, 76.563|4, 76.838|9, 77.369, 77.917, 79.755, 79.757, 65.826.

De $ 500: Cupón marzo 1917. No. 3142, 8375, 13.317. Cupón septiembre 1917, No. 3142, 3235, 6707, 9671, 13.317, Cupón marzo 1918, No. 178, 530, 635, 760, 1610, 2446, 2818, 3142, 3235, 3617, 4227, 4904, 4991, 5858, 5979, 6707|8, 6877, 6892, 7534, 7633, 8208, 8233, 8283, 8593, 8767, 9112, 9251, 9253, 9484, 9662, 9669, 9792, 10.169, 10.906|7, 11.197, 11.704, 11.717, 12.326|7, 12.345, 12.635, 12.638, 12.935, 13.142, 13.229, 13.317, 13.546, 13.776|7, 13.839, 13.970, 14.201, 14.254, 14.619.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — José Barrau, Gerente General.
E. 28 octubre No. 12.245 v4 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL — FACULTAD DE CIENCIAS, MATEMATICAS, ETC.

Licitación pública para la adquisición de aparatos con destino al Gabinete de Materiales de Construcción

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar del 5 de Octubre del cte. año, para la adquisición de aparatos con destino al Gabinete de Materiales de Construcción, cuya lista y demás informes se facilitan en la Secretaría de la Facultad, calle Córdoba 625, Rosario.

Rosario, Octubre 5 de 1922. — Daniel B. Pérez, secretario.
v-10 noviembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Diciembre de 1922, a las 15 horas, para el arrendamiento por cinco años de un campo compuesto de 2.500 hectáreas, donado a esta Repartición por las señoras Magdalena M. de Ahumada y María Ahumada de Griffiths del Cerro, ubicado en el Territorio Nacional del Chubut, Sección D. II. Fracción A. Legua Sud-Este del Lote No. 19 (conocido por "El Tropezón"). Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán 1152.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección Administrativa de la Repartición, calle Rodríguez Peña 935, Capital Federal. — El secretario general.
v5 nov.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa PASEO COLON 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 23 de Noviembre próximo, hasta las 11 horas para la provisión de artículos destinados al depósito de Naval entre los que figuran: 100.000 kilos aceites lubricantes; 41.000 ks. pinturas; 13.000 ks. minio; 6.100 pinceles para pintura; 40.000 pies cuadrados de maderas; 18.000 metros lonas; 4.000 mts. lonela; aceros, bronce, hierros, cabos de acero y manila, etc.

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras, Dirección General Administrativa, Paseo Colón 1457.
E-30 octubre v-23 noviembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Víveres, entre los que figuran: 10.000 kilos arroz para oficiales y 50.000 para tropa; 28.000 kilos azúcar para oficiales y 150.000 para tropa; 15.000 queso Sbrinz; 70.000 kilos fideos para marineros y 3.000 para oficiales; 30.000 kilos maíz blanco triturado; 45.000 kilos yerba argentina; 60.000 kilos sal gruesa; 30.000 kilos de porotos; 10.000 kilos café; aceite, vinagre, 5.000 kilos aceite para mesa y 15.000 para cocina; 590.000 kilos harina "0" y 90.000 "00", a entregar sobre vagón en Puerto Militar; 30.000 kilos harina "0" y 10.000 "00", entregar en los depósitos de esta Dirección".

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.
v-21 noviembre

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. 22-L-922.

Llámase a licitación privada por segunda vez, hasta el día veintiocho del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento del artículo determinado a continuación:

40.000 kilos de leña de quebracho colorado, en tortas hasta 0.30 centímetros.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Marcos Paz, 21 de Octubre de 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El Secretario.
v-28 nobr.

Llámase a presentación de propuestas para el día 24 de Noviembre próximo, hasta las 14 horas, para la provisión de artículos destinados al depósito de Droguería.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., recurrir a la División Compras.
c-26 octubre v.21 noviembre.

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 1o. de diciembre de 1922, a las 15 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo que necesitará el Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.
v-1o. diciembre

el día 21 de noviembre de 1922, a las

Llámase a licitación pública para 15 horas, para la provisión de los paños necesarios al Ejército durante el año 1923.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón No. 1407, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Hermógenes Lucero.
v-21 noviembre

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación para el día 16 de Noviembre a las 15, para la provisión de repuestos de acero para vagones.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 2o. piso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.
e-31 octubre o/1717 v-14 noviembre

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (10.000) diez mil metros cúbicos de arena gruesa, destinada a los trabajos que efectúa la Institución en la Capital Federal; de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 30 de Noviembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1922. — A. J. Bosisio, Prosecretario.
v-29 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Enero próximo a las 15, para la provisión de piezas de acero para repuestos de dragas. Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y materiales, Casa de Gobierno, 2o. piso. — (Licitación 143).
e19 oct. O|1770 v18 nov.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas de carretillas de madera dura, desarmadas.

Las propuestas serán abiertas el día 7 de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Berro Madero, director general.
v-7 noviembre

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la ciudad de Mendoza

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras en la ciudad de Mendoza: a) Red general de colectoras con sus bocas de registro, conexiones y demás accesorios: b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima; y c) Cámara separadora y accesorios.

La construcción de esas obras comprende el suministro de todos los materiales y su colocación y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Mendoza. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 8 de Enero de 1923, o en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 2 de Enero del mismo año.

Cada licitante presentará una propuesta ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre los precios del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en el formulario que se entregará a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un sello de $ 5 m|n, por la primera foja y otro de $ 1 m|n por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en Títulos de Crédito Argentino Interno, de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédulas Hipotecarias Argentinas por su valor nominal, hechos en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en la ciudad de Mendoza, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de ($ 25.000 m|n) veinticinco mil pesos moneda nacional.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, calle Charcas 1840 y serán abiertas el 8 de Enero de 1923 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.
v7 enero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 15 camiones automóviles para una carga de 3,5 a 5 toneladas; 20 para una carga de 1,5 a 2 toneladas y 25 acoplados de arrastre para una carga de 5 a 6 toneladas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el 11 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — L. Celasco, Secretario.

v9 diciembre.

Obras de saneamiento de Bahía Blanca

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la construcción de las siguientes obras, en la ciudad de Bahía Blanca: a) Red de colectoras con sus bocas de registro, conexiones domiciliarias y demás accesorios; b) Conducto principal de desagüe o cloaca máxima desde la esquina de Chile y Pedro Pico hasta su desembocadura en el mar; c) Red general de caños de drenaje para las colectoras en la ciudad y para la cloaca máxima: d) Reposición de los afirmados y veredas levantados para la instalación de las cañerías.

La construcción de esas obras comprende el suministro de materiales y su colocación, y se ejecutarán todas ellas de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840) antes de las 15 horas del día 23 de Noviembre próximo, o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca hasta el 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación(, Leyes 10998 y 11165, de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, por su valor nominal en los formularios respectivos que se entregarán a los interesados.

Cada proponente deberá acompañar a sus propuestas un sello de cinco pesos por la primera foja y otro de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo o bien en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anuales, o en Cédula Hipotecaria Argentina por su valor nominal, hecho en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Bahía Blanca, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal.

Las propuestas serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 15 horas, en esta Capital, (calle Charcas 1840), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1922. —L. Celasco, secretario.

v22 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Superintendencia General de Almacenes
PASEO COLON 533

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1922

O. C. 1402-22-V.

Licitación de tanques

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Noviembre de 1922, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes, (Paseo Colón No. 533), para el suministro de tanques de acero estampado de 100 y 200 metros cúbicos de capacidad, de acuerdo a los pliegos y bases que podrán ser retirados de dicha repartición entre las 13 y 15 horas los días hábiles y de 10 a 11 horas los Sábados. — El Supte. Gral. de Almacenes.

v10 nov.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por 2a. vez a licitación pública hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 16 horas, para el suministro de: pino tea en tablas, tirantes, vigas, etc.

El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación, puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno 3er. piso los días hábiles de 13 a 17. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1922.—El Inspector General.

v3 nov.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15 y 15, para la provisión de 200 toneladas de cemento portland, con destino a la Sección Almacenes Generales.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, 14 de Octubre de 1922.

e14 oct. O|1758 v13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Bowen, F. C. Oeste, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575, Dirección General, Octubre 14 de 1922.

e14 oct. O|1761 v13 nov.

Llámase a segunda licitación pública para el día 8 de noviembre próximo, a las 15, para la provisión de 65 toneladas de cemento Portland con destino a las obras del camino de Lanteri a Colonia Las Garzas.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 10 de 1922. — El Secretario.

E. 10 octubre o|1755 v8 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 y 15, para la provisión de 76.22 toneladas de cemento Portland con destino a la reconstrucción del puente Batalla, en el camino de Coronel Moin a Chivilcoy.

Datos, en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Octubre 10 de 1922. — El Secretario.

v8 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 8 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de diez niveles taquímetros, diez troqueámetros y diez brújulas con destino a esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General 7 de Octubre de 1922.

nov.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre próximo a las 15, para la provisión de 28,440 m3. de madera dura con destino a las obras de reparación del camino de Monteros a Simoca, F. C. C. Córdoba, Prov. de Tucumán.

Datos en el Juzgado Federal de Tucumán y en la Secretaría de la Dirección General, de Puentes y Caminos, Reconquista 575. Dirección General, Octubre 14 de 1922.

e14 oct. O|1764 v13 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Noviembre próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Villa Atuel a Negro Quemado, F. C. Pacífico, Provincia de Mendoza.

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Octubre 24 de 1922.

e24 oct. O|1769 v22 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo, en lingotes, y (50) cincuenta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Noviembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1922. —L. Celasco, secretario.

v25 nov.

Llámase a licitación para el día 5 de Noviembre próximo, a las 15, para la provisión de tubos de caldera y stays.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 2o. piso. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1922.

e-26 octubre o/1712 v.5 noviembre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas, para la provisión de 12 velocímetros magnéticos tipo Mensing Ott, y sus repuestos.

Solicitar pliegos en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 2o. piso.

e28 oct. O|1705 v3 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días desde la fecha para la provisión de verduras, carne, pan, leña y víveres secos, al Hotel de Inmigrantes de la Capital durante el año 1923.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 27 de Noviembre próximo en el siguiente orden:

1º Verduras a las 15 horas.
2º Carne a las 15 y 15 horas.
3º Pan a las 15 y 30 horas.
4º Leña a las 15 y 45 horas.
5º Víveres secos a las 16 horas.

En presencia del Escribano General de Gobierno y una comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, Director General de Inmigración y un Contador de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Administrativa de la Dirección General de Inmigración (Dársena Norte) todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922.

Remigio. Lugo.

v-27 noviembre

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CEMENTERIO DEL OESTE

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendados los nichos cuya ubicación y nombre del cadáver se detalla a continuación, se previene a las personas que tengan deudos en ellos depositados, que si dentro de los ocho días de iniciada esta publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el Cinerario:

Primera galería:
25 Francisco Andreani.
95 Carlos T. Helguera.
102 Teresa C. de Forde.
320 Rosa P. de Biglino.
Segunda galería:
101 Isabel Díaz de Ferro.
Tercera galería:
61 Marcos Solari.
151 Bernabé Segovia.
155 Angela P. de Molinari.
191 María E. F. de Manone.
315 Pedro Elichirigoity.
435 Emilia P. de Jené.
471 Carmen A. de Ortega.
Cuarta galería:
574 Manuel Feito.
Quinta galería:
7 Etelvina González.
14 Carlos Marcplate.
41 Sor Alberta Valiz.
114 María M. de Tiboldi.
241 Solero Horros.
253 Faustino García.
281 Félix Lavos.
275 Luis Charray.
318 Carlota A. N. de Bozzoli.
343 Santiago Schaffino.
396 José Vallo.
436 Carlo Carlos Giacchino.
447 Luis Gaaccialli.
456 Francisco Paladino.
459 Carlos Laborde.
470 Ernesto Maroni.
499 Antonio Garbarino.
517 Paula M. de Chertadi.
530 Margarita M. de Hauret.
577 Virginio Benzoni.
629 Adelina Belloni.
1114 Francisco Gentile.
Tercera galería, subterráneo;
18 Sara J. Kay.
20 Luisa C. de Massone.
74 Humberto Passetti.
75 Tomasa E. Moreno.
121 Carmen Rodríguez de Bastelo.
123 Teresa F. de Trebino.
255 Jorge R. Lorro.
275 José Pedro J. Amerio.
379 María C. C. de Botto.
Cuarta galería, subterráneo:
362 Juan N. Peré.
367 Nicolás Luongo.
Quinta galería, subterráneo:
97 Gaudencio J. Macchi.
259 Albino Boano.
304 Carmen C. de Carrara.
383 Dionisio Aldao.
390 Egiziano Ciglioli.
425 Gabina D. de Anelli.
435 Enriqueta Treviño.
672 Mariano Urrutia.
692 Claudia Delbey.
697 Jorge Hm. Marhall.
Galería Anexo alto:
159 Leoncio S. Charlet.

Octubre 18 de 1922. — El secretario.

e28 oct. s|pp O|6408 v7 nov.

Ministerio de Hacienda.—

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Angelina Tapia de Vera, por sí y sus hijos menores Jorge Octavio y Mario Abraham

Vera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Auxiliar de la Policía de la Capital, Don Germán Alejandrino Vera.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1922.
El Secretario.
v-13 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Margarita del Carmen Castellanos de Di Pasquale, por sí sus hijos menores Elvira Olga, Roberto Horacio Cayetano Francisco, Margarita Teresa del Carmen, César Augusto Carmen, Arnaldo Francisco Atilio Alfredo Quirico Di Pasquale, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los F.F. C.C. del Estado Don Cayetano Francisco Di Pasquale

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Da. María del Pilar Gómez de Martínez, en su carácter de madre de la ex-Maestra de 1a. Categoría de la Escuela Nº 8 del Consejo Escolar 6º Doña María del Sagrario Martínez.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Elena Xlimmerman, para sus hijos menores Da. Cecilia Valentina, Da. Elisa Felipa y Don José Ignacio Besalú, en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don José Pedro Besalú.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Paulina Bex de Saavedra por sí y sus hijos menores Mercedes, Martiniano y Clara Saavedra, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de la Policía de la Capital Don Santos Saavedra.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4319, Da. Aurora López de Calderón, por sí y su hijo menor Máximo Nicasio Calderón, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Secretario de la Cámara Federal en Paraná Don Nicasio Joaquín Antonio Calderón.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Antonia Contreras para sus hijos menores Don Mario, Da. Victoria Encarnación y Da. Carmen Juana Lamas, en su carácter de hijos naturales del ex-jubilado Don Eduardo Six to Lamas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1922.
El secretario
v-10 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Néstor Peñalba, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —El secretario.
v7 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Soto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1922. — El secretario.
v14 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Pilar Benedicto de Fustiñana, en su carácter de viuda del ex-jubilado Don Diego Fustiñana.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Agripina Garay de Ayos, por sí y sus hijos menores Manuel Argentino, José María y Lilia Ayos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Simón Ayos.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Eloisa Varón de Luján, por sí y sus hijos menores César Augusto y Vicenta Carmen Luján, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, Don Bernardino V. Luján.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Da. María Irene Sosa de Cuello, por sí y su hijo menor Oscar Julio Cuello, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Ramón Francisco Cuello.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1922.
El secretario
v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Pablo Cavadini, como tutor de los menores doña María Luisa Isabel, doña Helena Armanda Leonor y don Andrés Juan Ernesto Cavadini, en su carácter de hijos legítimos del ex-Auxiliar Principal de la Dirección General de Ferrocarriles (M. O. P.) don Andrés Cavadini.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1922
El Secretario
v-4 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Antonieta Ferro de Bianchi, por sí y sus hijos menores Agustín Fernando Pablo, Rúben Alberto y Antonieta Isabel Margarita Bianchi en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Empleado de la Caja Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Agustín Miguel Bianchi.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1922
El Secretario
v-4 noviembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Benítez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — El secretario.
v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alonso Blanco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — El secretario.
v14 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastacio Alli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1922.— El secretario.
v15 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardo Sueña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1922. — El Secretario.
v22 noviembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en Borello, César Francisco, clase de concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Emiliani, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — El secretario.
v15 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Couto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.
El secretario.
V-4º I Liembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4319, Da. Celmínia S. Gutiérrez de Guzmán, por sí y sus hijos menores Segundo Elías Purísimo, María Santos Mercedes, Carmen Edelmira, Corina Isabel del Tránsito, Manuel Napoleón, Miguel Angel Melitón y Soledad Fortunata Guzmán, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Director de la Escuela Nº 77 de Santiago del Estero Don Elías Guzmán.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1922.
El secretario.
V-3 Noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Luis Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente No. 695 D, o 1504 R, o 506 R o 138 R, año 1922, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca T C C, abajo C D T C, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe.
[illegible] v-9 noviembre

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas y por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **Basilio Monquia** y a todo el que se considere con derecho a (3) tres paquetes certificados conteniendo (48) cuarenta y ocho frascos píldoras, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 301-A-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencio en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

A los efectos dispuestso por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Marcelino Suárez y Francisco Gómez**, a todo el que se considere con derecho a veinticuatro pares de medias para señora secuestradas al primero, **al pretenderse su introducción clandestina a plaza, y cinco pares ídem, al segundo, a fin de que se sirvan comparecer** a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 346-B-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a **Karl Floder** y a todo el que se considere con derecho a (dos sacos tejido de punto para señora y un par medias ídem, — artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza — para que sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. 347-B-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el Art. 1069 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don **López Zarzuela y Cía.**, y a todo el que se considere con derecho a seis paquetes certificados llegados por vapor "I. I. de Borbón", para que se sirvan comparecer a tomar la correspondiente intervención en el Expd. 528-C-1922, que se tramita ante la Oficina del subscripto, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Adu. de la Cap., Asesoría y Sumarios, Octubre 26 de 1922.

v-4 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al **señor Mateo Kapp, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a de**recho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura (Defensa Agrícola) de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1877 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor José Martínez, para que dentro del término de tres días, comparezca **ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autori**zante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1878 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Jorge Feiertein, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue la Defensa Agrícola, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1880 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Federico Siehjmps, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1881 v-4 Nov.

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Pedro o Pedro Antonio Galvagno, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1922. — Simón De Iriondo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1873 v. 7 diciembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don José Antonio de Oro, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José A. Maxio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de concurrir. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1874—v. 7 diciembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Figueroa, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso, Secretaría del Dr. Alfredo Barrionuevo, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 2 Nbre. s/p.p. 1875—v. 7 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Enrique Lust, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 9 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1876 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Aurejiano Reynoso, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derechó en el juicio que le sigue la «Defensa Agrícola por cobro de pesos», bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1879 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Carlos Müller, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1882 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná, doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor David Schrener, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1883 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos. Sección Paraná doctor Eleodoro R. Fierro, se cita al señor Félix Segg, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Paraná, 10 de Octubre de 1922. — Ramón Soler, secretario.

E-2 Nov. Spp. Nº 1884 v-4 Nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrione Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Flores, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922. — Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1821 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Octavio Solís Otero y Aníbal Solís Otero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho **en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e18 oct. s|pp 1854 v23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Nobal**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-20 oct. s|p.p. 1860 v-25 nobr.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano Pedro Amadeo Garate, del Distrito Militar Nº 34, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al artículo 2º de la **Ley 8129 se le sigue en el Juzgado ante** dicho, Secretaría del doctor Manuce, interinamente a mi cargo. — Rosario, Octubre 21 de 1922. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1869 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente García Hernández, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E-26 octubre S.pp. Nº 1870 v-1º dbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas,

se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Celina Roldán**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

Buenos Aires, Octubre diez y siete de mil novecientos veintidós. — Carlos Querello, secretario.

e24 oct. s|pp 1851 v29 nov.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Marcos A. Figueroa, se cita, llama y emplaza por el presente, que se publicará durante quince días en los diarios Boletín Judicial y Boletín Oficial, a don **Ernesto Salas**, para que en ese término comparezca a estar a derecho en el juicio que por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, le sigue el Fisco Nacional por cobro de impuesto territorial y multa en los años de 1912, 1913, 1914 y 1915, de un campo situado en el Territorio Nacional del Chaco, **Sección I, Fracción A, Lote 21**, de diez mil hectáreas de superficie; bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1922. — Luis Quirno Costa, secretario.

e24 oct. s|pp 1852 v10 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeleuda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Benito Yglesias o Benito Yglesias Cibeira o Civeira**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. —Eduardo Rojas, secretario.

E. 14 octubre spp. 1852 v29 noviemb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **León Epstein**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922 — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1830 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Francisco Mastrantuono**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1831 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez interinamente a cargo del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Teobaldo Gracioso o Sebastián Bevione o Juan Beudizzo**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1832 v10 nov.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a,

Piovella, Juan Modest, clase de 1900, matrícula 214.

Manzanelli, Julio, clase de 1885, matrícula 423.

Amaya, José D., clase de 1900, matrícula 394.

Barrionuevo, Dalmacio, clase 1893, matrícula 799.

Castro, Policarpo José Z., clase de 1894, matrícula 292.

Carrizo, Manuel, clase de 1882, matrícula 416.

Cuesta Tulián, Pío R., clase de 1880, matrícula 283.

Chavez, Robustiano F., clase de 1897, matrícula 440.

Romero, Tomás R., clase de 1891, matrícula 363.

Rosales, Rafael, clase de 1901, matrícula 492.

Amaya Gerónimo, clase de 1894, matrícula 251.

Pereyra, Dionisio E., clase de 1897, matrícula 285.

Merlo Obdilón Ignacio, clase de 1895, matrícula 282.

Luna, Ramón Caraciolo, clase de 1901, matrícula 595.

Lattini, Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 408.

Buffa, José Renato, clase de 1899, matrícula 1288.

Balmaceda, Antonio, clase de 1897, matrícula 77.

1889, matrícula 282.

Benedetto, Alfredo J., clase de 1893, matrícula 87.

Alberione, Juvenal, clase de 1894, matrícula 729.

Trucco, Pedro, clase de 1895, matrícula 840.

Ripani (o Rissani) Pedro Humberto, clase de 1900, matrícula 802.

Perret, Eugenio Alberto, clase de 1894, matrícula 145.

Torres Abraham, clase de 1893, matrícula 762.

Omarini Pascual, clase de 1893, matrícula 90.

Odasso Luis, clase de 1898, matrícula 1126.

Gudiño Severo del C., clase de 1898 matrícula 880.

Gallo José, clase de 1894, matrícula 521.

Guayan Reginaldo, clase 1894, matrícula 1089.

Cravero Andrés, clase 1893, matrícula 947.

Camponovo Abraham, clase 1889, matrícula . . . .

Carignano José R., clase 1892, matrícula 681.

Castagno Lorenzo, clase 1899, matrícula 63.

Calotroni Pedro J., clase 1892, matrícula 724.

Vázquez Gerónimo, clase 1891, matrícula 866.

Vagliente Juan B., clase 1889, matrícula 71.

Vicenti Miguel, clase 1898, matrícula 1121.

Juárez Ramón, clase 1892, matrícula 1069.

Dotti Antonio, clase 1895, matrícula 691.

Douet Victorio Cirilo, clase 1895, matrícula 674.

Piacenza Juan, clase 1896, matrícula 333.

Dellana Sterpone Miguel, clase 1897, matrícula 1168.

Boretti Antonio M., clase 1894, matrícula 525.

Molina Raúl Guillermo, clase 1899, matrícula 818.

Altamirano Fructuoso, clase 1883, matrícula 490.

Flores José, clase 1893, matríc. 351,
Rojas Manuel V., clase 1885, matrícula 399.

Brondo Arsenio, clase 1893, matrícula 561.

Fernández, Briolán, clase 1891, matrícula 132.

Luján Félix, clase 1901, matríc. 456.

Bastos Jesús Saturnino, clase 1892, matrícula 394.

Domínguez Alejo, clase 1892, matrícula 396.

Martínez Simón Jaime, clase 1891, matrícula 297.

Busto José, clase 1896, matríc. 290.

Maldonado Guillermo, clase 1893, matrícula 120.

Molina Jesús, clase 1886, matrícula 155.

Calderón Carlos, clase 1895, matrícula 442.

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el proceso que, por infracción al art. 66 de la ley 4707 (tasa militar) les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell-Ville, Octubre 16 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.

e19 oct. s|pp 1855 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ricardo Ortiz**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e19 oct. s|pp 1859 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días **a los prófugos Nicolás Roberto Luján y Antonio Donaire**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por robo y hurto respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaz.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— David Uriburu, secretario.

e19 oct. s|pp 1856 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Sánchez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1857 v24 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Isaac Bentelman** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1922.— Héctor E. González, secretario.

e19 oct. s|pp 1858 v14 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Valentín Navarro**, para que comparezca dentro de dicho término ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1833 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Malfatti o Juan Malfatti Giusti y a Carlos Ramovechi**, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1834 v10 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos **Ricardo Hernández**, del Distrito Militar No. 35, y **Dionisio José Duboé, Armando Boroni y Héctor Alberto Maciel**, del Distrito Militar No. 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoría en las querellas que respectivamente se les siguen, por infracción al art. 2o. de la Ley 8129, en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Octubre 4 de 1922. — Quintín Munnee, secretario.

e13 oct. s|pp 1848 v18 nov.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor

Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto **Emilio Losange**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a notificarse en la causa que por hurto se le sigue en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Octubre 3 de 1922. — Quintín Munuee, secretario.

e13 oct. s|pp 1849 v18 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Rogelio Latorre o Ledesma (a) "El Pibe" y Luis Fracassi o José Podestá o García (a) "Gordito"**, acusados de disparo de arma de fuego y lesiones, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 10 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e13 oct. s|pp 1850 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Francisco Marín, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, 9 de Octubre de 1922 —Carlos A. Mansilla, secretario.

e13 oct. s|pp 1851 v18 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, y a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Dubarbier, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp1835 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Palacios Costa para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1836 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Joaquín Apolinani**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1922 —Juan C. Avila, secretario.

e6 oct. s|pp 1841 v13 nov.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Diumenjó**, ya sean como herederos o **acreedores**, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1922. — Simón de Iriondo, secretario.

e6 oct. s|pp 1842 v13 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Adolfo Reimann**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1837 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José María Castaño, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Septiembre 23 de 1922 —J. Serrano, secretario.

e30 sept s|pp 1815 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Marcos Rojas, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922. — Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1816 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Santiago Mutti a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922. — Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1817 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan V. Stang a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922. — Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1818 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Enrique Russo o Musso o Carlos Contreras o Greiro o Faibre a Raúl Montenegro, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922. — Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1819 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Esteban Sadi, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 27, 1922. — Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1820 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Marcelino Romero, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Septiembre 20 de 1922 —C. F. Figueroa, secretario.

e26 s|pp 1804 v31 oct.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Augusto Lavvry, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Orestes D. Polito, secretario.

E-25 Ocbre. S|p p. 1868 V.30 Nbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados Francisco Vaccaro, por robo y José F. Castellano, por falsificación de firma, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, Octubre 6 de 1922. — Orestes D. Polito, secretario.

e17 oct. s|pp 1853 v22 nov.

Por disposición del señor Juéz de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Saint, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-11 oct. s|p.p. 1845 v-17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leoncio Ader, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.
Buenos Aires, Octubre 5 de 1922. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e11 oct. s|pp 1846 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marcelino González, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por quiebra se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no concurriera. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.

e11 oct. s|pp 1847 v17 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítese a Alberto José Alcántara y a Roberto Sánchez (a) "El Rosarino", para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruye por el delito de estafa y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1922.— E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-27 oct. s|p.p. 1871 v-4 dcbr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Victoriano Martín y David Golinovich**, acusados del delito de hurto, para que dentro del término de 30 días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Octubre 24 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e23 oct. s|pp 1872 v4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Manuel y a José Manuel**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre de 1922. — M Frías Padilla, secretario.

E. 10 octubre s|pp. 1843 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell-Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **David Grichener**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a prestar declaración en el sumario que por suponérsele autor de defraudación en el Subdistrito de Correos de San Francisco (Córdoba), se le instruye en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece dentro de dicho término.

Bell-Ville, Octubre 7 de 1922. — B. Díaz Barraza, secretario.

E. 10 octubre spp. 1844 v16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Pedro o Miguel Pallón para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. — Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1829 v10 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo David Schulz, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, sino compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Septiembre 27, 1922.— Severo Vera, secretario.

e30 sept. s|pp 1822 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio de la Sierra**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e30 sept. s|pp 1823 v6 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado de que fué titular el doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Alejandro Selkirts**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1922. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. sipo.—Ramón Porcel de Peralta, secretario.

e5 oct. s|pp 1828 v10 nov.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada de color gris interior y exteriormente, de 4.50 metros de eslora, 1.30 de manga y 0.50 de puntal. Sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 231, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922.— A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente D-6789, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se interesen por la extracción del buque a motor "Argentino", a pique frente a Punta Brete, poco más arriba del Puerto de Hernandarias, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 30.25 metros, manga 4.70, puntal 2.26, casco de hierro, tonelaje bruto 79.66 toneladas, neto 48.50 y construído en Europa.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a esta Prefectura General. — Reconquista 231, — manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueren necesarios.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v22 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-10769, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, à contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana de nombre "Arthur', sin número, matrícula, encontrada abandonada en la Dársena Sur, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 3.00 metros, manga 0.86 y puntal 0.44. Construcción lisa, pintada de color plomo, bordas y plan de rojo, tiene una bancada, un bichero y a popa se hallan inscriptas las iniciales P. O.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 261, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1922.— A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v18 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C-7237, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, hallado en el Canal de Las Palmas por el capitán del vapor nacional "Británica" cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.58 metros, manga 1.60 metros y puntal 0.72 metros, sin nombre teniendo a popa el número 1921, pintado interior y exteriormente de miño, la borda de azul, forro liso de pino tea, con cuatro bancadas, una defensa a proa, tres toleteras, dos toletes, un remo roto pintado de color miño, una chumacera a popa y con catorce pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 231, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente B-9692, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en la desembocadura del riacho Laurel, jurisdicción de la Ayudantía de Bermejo, sin nombre no señal alguna, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Pintado de blanco interior y exteriormente, midiendo seis metros de eslora, forrado con tablas de cedro de media pulgada y en mal estado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 231, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-10317, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana denominada "La Querida" hallada a pique y abandonada en jurisdicción, de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, cuyas características y dimensiones, son las siguientes:

Eslora 4.78 metros, manga 1.40 metros, puntal 0.47 metros. Con nueve curvas de algarrobo, dos bancadas, taco a proa, popa cuadrada, cuatro toleteras y forro de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922 —Pedro P. Ungaro, of. 1o.

v7 nov.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Beltrán Tula, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1922. — El secretario.

v15 nov.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don José Andrés Cometta, y doña Barbara Margarita Cometta de Cometta, en su carácter de padres del ex ayudante del Ministerio de Obras Públicas, don Virgilio Cometta.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1922.— El Secretario.

v-7 noviembre